ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 52.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 42 minutos del día **21 de octubre de 2019,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------**Orden del Día**----------

I. Lista de presentes.----------
II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------
III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. ----------
IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 50 y 51.------
V. Informe del C. Presidente Municipal.----------
VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la pensión por invalidez del C. José Luis Cobián Rincón, quien se desempeñó como Auxiliar Administrativo "C", adscrito a la Dirección de Servicios Generales y Eventos Especiales.----------
VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de $25,000.00 a la Junta de Asistencia Privada para la Colecta Diamante de la Solidaridad Edición 2019.----------
VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización Progresiva del Fraccionamiento "Patios del Ferrocarril II".----------
IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la leyenda que deberá llevar al calce toda la documentación y correspondencia oficial de esta Entidad Pública Municipal durante el año 2020: "2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima".
X. Asuntos Generales.----------
XI. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suarez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero

Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 50 y 51 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 50 y 51, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 9 al 20 de octubre de 2019.---

- Presidí Sesión Ordinaria de Cabildo el 9 de octubre y dos Sesiones Extraordinarias el día 15 de octubre.
- Recibí al Secretario General de Gobierno, Lic. Arnoldo Ochoa;
- Atendí a la Sra. Rosalba Lara Ambrosio;
- Recibí al Sr Miguel Lombera y Colectivo de la Zona de Tolerancia;
- Sostuve reunión con al Secretario de Fomento Económico, Walter Oldenbourg;
- Atendí al dirigente de la CMIC, Sr. Carlos Maldonado;
- Recibí a los representantes de Bruno Donamor;
- Me reuní con el Presidente de la Unión de Asociaciones de Charros, Víctor Chávez;
- Atendí al Ing. Octavio Grajeda, Delegado del INEGI.
- Asistí a la inauguración del Congreso Mundial de la Infancia en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Colima;
- Visité el ISENCO de Cuauhtémoc;
- Asistí a una reunión de prevención del delito;
- Acudí a la 2ª Asamblea General Ordinaria del IFFECOL;
- Estuve en la inauguración del Congreso de Alcohólicos Anónimos;
- Me reuní con el Gobernador del Estado, en casa de Gobierno;
- Asistí a la instalación del Cabildo joven;
- Acudí a la inauguración de la Paralimpiada Nacional 2019;
- Asistí al evento de rescate de espacios públicos en la Quinta del Tivoli;
- Asistí a la reta de futbol con los ganadores del torneo cascarita organizado por Instituto Municipal de la Juventud y
- Presidí la entrega de zapatos escolares a niñas y niños del Municipio de Colima.

SEXTO PUNTO.- La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la pensión por invalidez del **C. José Luis Cobián Rincón,** quien se desempeñó como Auxiliar Administrativo "C", adscrito a la Dirección de Servicios Generales y Eventos Especiales, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **M.C. HECTOR INSUA GARCIA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ, ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como la **C. GLENDA YAZMIN OCHOA**, Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 91 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 216 inciso) h del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante **memorándum No. S-1945/2019**, de fecha 08 de octubre del 2019, suscrito por la Secretaria de éste H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de la **PENSION DE INVALIDEZ** del **C. JOSE LUIS COBIAN RINCON, Auxiliar Administrativo C, con categoría de trabajador Sindicalizado, Adscrito a la Dirección de Servicios Generales y Eventos Especiales.** Lo anterior para que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, elabore y emita el dictamen que deberá de ser presentado ante el H. Cabildo.

SEGUNDO. Que anexo al **memorándum No. S-1945/2019**, suscrito por la Secretaria de este Ayuntamiento, se remitió el **Oficio No.02-P-OM-525/2019** de fecha 01 de octubre del 2019 signado por la **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, Oficial Mayor, en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la solicitud de la **PENSION DE INVALIDEZ** del **C. JOSE LUIS COBIAN RINCON, Auxiliar Administrativo "C", con categoría de trabajador Sindicalizado, Adscrito a la Dirección de Servicios Generales y Eventos Especiales,** y por consiguiente su inclusión en la Nómina de Jubilados y Pensionados de este H. Ayuntamiento y goce de la prerrogativas laborales asignadas a los pensionados, mismas que se encuentran contenidas en la Cláusula Primera, fracción VI (apoyos para la jubilación), incisos d), e), f), g), e i) y Clausula Octava del Convenio de Concertación Laboral, así como el Articulo 69, fracción IX de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, fracción vigente al 31 de diciembre de 2018.

TERCERO. Que con fecha **27 de agosto del 2018** el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS Delegación Regional Colima, a través de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales Coordinación Delegacional de Salud en el trabajo, emite el **memorándum No. CST/C4-0627/2018**, signado por la **Dra. Ma. De los Ángeles Escamilla Trejo** en su carácter de Coordinadora Delegacional de Salud en el Trabajo, a través del cual se expide el ***DICTAMEN DE INVALIDEZ (ST-4) REVALORACION*** *a nombre del asegurado C. Cobián Rincón José Luis con número de afiliación* ***52987705614*** *el cual deberá surtir efecto a partir del día* ***20 de Julio del 2018,*** *con carácter de* ***DEFINITIVO. FOLIO ST-5 (267655/18).***

Se anexa el expediente del Dictamen de valoración clínica expedido por el Instituto Mexicano de seguro Social en el cual se detallan las condiciones médicas del citado trabajador.

CUARTO. Asimismo el Instituto Mexicano del Seguro Social emitió el **Dictamen ST-5 No. 267655**, mediante el cual otorga una **PENSIÓN DE INVALIDEZ CON CARÁCTER DE DEFINITIVA** a partir del **20 de Julio del 2018**, al trabajador **José Luis Cobián Rincón**, quien se desempeña en este H. Ayuntamiento como Auxiliar Administrativo "C" con categoría de trabajador sindicalizado, adscrito a la Dirección de Servicios Generales y Eventos Especiales.

Mediante **folio No. 31812014753** el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de su Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Delegación Colima emite la resolución para el otorgamiento de **PENSION DE INVALIDEZ DEFINITIVA**, para el **C. JOSÉ LUIS COBIÁN RINCÓN**, quien se desempeña en este H. Ayuntamiento como Auxiliar Administrativo "C" con categoría de trabajador sindicalizado, lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120 fracc II, 122, 125, 126, 142 y demás correlativos a la Ley del Seguro

Soc al, determinado un cálculo de pensión por un importe total mensual por la cantidad de **$2,768.57** (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.).

Artículo 119. Para los efectos de esta Ley existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

La declaración de invalidez deberá ser realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 120. El estado de invalidez da derecho al asegurado, en los términos de esta Ley y sus reglamentos, al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

I. Pensión temporal;

II. Pensión definitiva.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "***Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte".***

Se desprende de la propuesta de pago de la percepción salarial mensual, establecida en la Cláusula Octava del Convenio de Concertación Laboral que en el caso de **pensiones de invalidez**, realizado mediante el **Oficio No. 02-P-OM-525/2019** signado por la **LAE Ma. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Colima el cual se describe a continuación:

Monto actualizado de Pensión otorgada por el IMSS	$ 2,902.31	19.21%
Complemento Salarial a pagar por el H. Ayuntamiento	$ 12,207.29	80.79%
Suma	$ 15,109.60	100.00%

SEXTO. La solicitud de autorización **de PENSION DE INVALIDEZ** para el trabajador sindicalizado, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a), b), d), e), f), g), h) e i) y punto XIII, del Convenio de Concertación Laboral vigente entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del mismo, y es con la finalidad de completar el 100% de las percepciones a que tiene derecho a percibir el citado trabajador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la **PENSION DE INVALIDEZ** del C. **JOSÉ LUIS COBIÁN RINCÓN**, quien se desempeña en este H. Ayuntamiento como Auxiliar Administrativo "C" con categoría de trabajador sindicalizado, adscrito a la Dirección de Servicios Generales y Eventos Especiales, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales señaladas en el oficio **No. 02-P-OM-525/2019** de la Oficialía Mayor, como Complemento salarial a pagar por el H. Ayuntamiento de Colima, lo cual se detalla a continuación:

Monto actualizado de Pensión otorgada por el IMSS	$ 2,902.31	19.21%
Complemento Salarial a pagar por el H. Ayuntamiento	$ 12,207.29	80.79%
Suma	$ 15,109.60	100.00%

Esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados de este H. Ayuntamiento de Colima.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 21 veintiún días del mes de octubre del 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de $25,000.00 a la Junta de Asistencia Privada para la Colecta Diamante de la Solidaridad Edición 2019, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integradas por los CC. Regidores **MTRO. HECTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ E ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como la Síndico Municipal **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA,** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II y IV, y 94 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, , así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO. Que mediante los **memorándum No. S-1791/2019**, de fecha 11 de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turno a ésta Comisión el **Oficio JAP-092/2019** signado por el **C.P. VÍCTOR MANUEL URZÚA ÁLVAREZ**, presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, mediante el cual solicita que esta Administración Municipal realice la aportación a la **Colecta Diamante de la Solidaridad** por la cantidad de **$25,000.00** (VEINTICINCO MIL PESOS). Lo anterior, para que la Comisión emita el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Que en el **Oficio JAP-092/2019** se señala que, la Junta de Asistencia Privada realiza desde hace 19 años la Colecta Diamante Solidaridad y en esta ocasión se realiza la edición 2019 lo anterior con la finalidad de promover la cultura del altruismo y la solidaridad de toda la sociedad bajo el eslogan "El valor de ayudar es de todos".

La Colecta Diamante de la Solidaridad se realiza en los 10 municipios del Estado de Colima de septiembre a noviembre del año en curso, beneficiando a más de 60 instituciones de Asistencia Privada; los fondos recaudados son distribuidos de manera equitativa entre las mismas, la entrega de los recaudado se realiza en el mes de Diciembre, en el marco dela Celebración del Día Internacional del Altruismo.

TERCERO. Que es una responsabilidad social de esta entidad publica el apoyar de acuerdo a las posibilidades financieras de este Ayuntamiento a las Instituciones de Asistencia Social que de manera altruista y desinteresada proporcionan y desarrollan programas con un carácter de beneficio a la sociedad de Colima.

CUARTO. Que analizada la solicitud realizada por la Junta de Asistencia Privada, la Comisión de Hacienda Municipal envía el **memorándum No. R-MHUP-180/2019** en el cual solicita al Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, informe si el Municipio cuenta con la suficiencia presupuestaria para solventar la aportación solicitada ($25,000.00 Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo de la Colecta Diamante de la Solidaridad Edición 2019, y en el caso de ser así se señale el número de partida presupuestal al que se asignara dicho gasto.

QUINTO. Que en respuesta al **memorándum No. R-MHUP-180/2019,** el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ mediante memorándum **No. 02-TMC-229/2019** señala que de acuerdo a nuestras posibilidades presupuestales programadas para finalizar el presente ejercicio 2019 únicamente se dispone de $25,000.00 (Veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.) para ser asignados a dicha institución mediante **Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro.**

SEXTO. De conformidad y ajustándose responsablemente a lo señalado en el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019**, y con la finalidad de cumplir con el compromiso social que tiene esta entidad Pública Municipal, la Comisión de Hacienda Municipal propone se realice el apoyo solicitado por la Junta de Asistencia Privada para la **Colecta Diamante de la Solidaridad Edición 2019** por la cantidad de **$25,000.00 (veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.),** con cargo a la **Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro.**

SEPTIMO. En apego a lo anteriormente señalado, la Comisión de Hacienda Municipal que suscribe este dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 42, 45, fracción IV, 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente;

A C U E R D O:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la asignación del apoyo económico de la **Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro,** a la Junta de Asistencia Privada para la **Colecta Diamante de la Solidaridad Edición 2019** por la cantidad de **$25,000.00 (veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.),** con cargo a la **Partida Presupuestal la 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro.**

SEGUNDO. Notifíquese al Tesorero Municipal lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades se cumpla con lo autorizado en el presente dictamen.
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los veintiún días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización Progresiva del Fraccionamiento "Patios del Ferrocarril II", el cual se transcribe a continuación:-

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I, II, VIII y XXV, 57, 58 y 59, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos el **memorándum No. S-1924/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio **No. 02-DGDUMA-480/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico para la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION PROGRESIVA FRACCIONAMIENTO "PATIOS DEL FERROCARRIL II"**, promovido por el **Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI)**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico para la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION PROGRESIVA FRACCIONAMIENTO "PATIOS DEL FERROCARRIL II"**, promovido por el **Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI)**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice ***que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo***, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Que en lo que respecta a la **autorización de obras de urbanización progresiva**, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima señala en sus artículos 250 y 251 los requisitos y el contenido que deberán estar señalados en los convenios que se celebren entre el Estado y el Municipio, como se describe a continuación:

*__ARTÍCULO 250__.- Para autorizar la ejecución de **obras de urbanización progresiva**, el convenio que celebren quienes aporten los predios, los adquirentes de lotes y los gobiernos estatal o municipal, precisará:*

I. Las obras faltantes de urbanización que estén programadas a realizarse en forma progresiva, y

II. El compromiso de los adquirentes de edificar y aprovechar en forma directa los predios y fincas.

__ARTÍCULO 251__.- Los convenios que se celebren por parte del Estado o los Municipios con propietarios de predios comprendidos en la reserva urbana o predios interurbanos no urbanizados, para su integración al desarrollo urbano, contendrán:

I. Las fechas y transcripciones de los puntos resolutivos de los siguientes acuerdos:

a) Del cabildo, donde se autorice la coordinación con el Estado y la asociación con los propietarios para proveer las obras de urbanización propuestas, y

b) De la asamblea del ejido cuando el aprovechamiento urbano del suelo tenga por objeto tierras en propiedad social;

II. La descripción precisa de las áreas y predios objeto del aprovechamiento;
III. La referencia a los instrumentos legales que acreditan la propiedad de las áreas y predios y la personalidad jurídica de quienes participan;
IV. Cuando las áreas y predios procedan del régimen de propiedad social, las fechas y transcripción de los puntos resolutivos de los siguientes acuerdos, autorizados conforme las disposiciones de la Ley Agraria:
a) De la asamblea o titulares de derechos agrarios, aceptando aportar las áreas y predios para la realización de las acciones de aprovechamiento urbano del suelo, conforme las modalidades y condiciones estipuladas en el convenio, y
b) De la asamblea, donde autorice la aportación de tierras al municipio o entidad correspondiente para dedicarlas a los servicios públicos;
V. Las cláusulas relativas al ejercicio del derecho de preferencia para la adquisición de predios localizados en la zona de reserva o su transferencia, conforme a las estipulaciones del convenio;
VI. Los usos y destinos, las modalidades, características y demás aspectos de tipo técnico de la urbanización, conforme al Reglamento Estatal de Zonificación y en particular, al programa de desarrollo urbano que determine la zona de reserva donde estén incluidas las áreas y predios;
VII. Las obligaciones que asuman las partes, y en su caso,
VIII. La constitución de garantías o fideicomisos a fin de asegurar la ejecución de las obras de urbanización, el aprovechamiento de los predios urbanizados y el cumplimiento de las obligaciones a favor de quienes aportaron las áreas o predios, en especial cuando en el convenio participen ejidos o grupos de titulares de derechos agrarios.

CUARTO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. **ANTECEDENTES**

El Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), de acuerdo al convenio firmado desde el 06 de Septiembre de 2016 con el Sr. Román Mendoza Ahumada en calidad de propietario del Área o predio promueve el Programa Parcial de Urbanización Progresiva de la colonia en Proceso denominada **"PATIOS DEL FERROCARRIL II".**

Para efectos del presente Programa Parcial de urbanización Progresiva se utiliza una fracción de la superficie total del predio, lo que corresponde a una superficie **de 10,806.98 M^2** en las cue se incluyen las áreas vendibles, de cesión y vialidades; restando una área que se reserva como rustica de **71,378.08 M^2** del total de los **82,185.06 M^2**, misma que en el caso de querer hacer uso o aprovechamiento del mismo estará sujeta a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población del Municipio de Colima, el Reglamento de Zonificación Municipal y demás instrumentos normativos de planeación aplicables.

II. **OBJETIVOS DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION PROGRESIVA FRACCIONAMIENTO "PATIOS DEL FERROCARRIL II**

Objetivos Generales:

a. Aplicar una política de consolidación a la zona urbana actual de la ciudad de Colima en forma ordenada, específicamente a la de la Colonia Patios del Ferrocarril II; de acuerdo con las demandas de la población, normas vigentes de desarrollo urbano y bajos principios sustentados en su equilibrio ambiental
b. Garantizar la seguridad del suelo urbanizado a sus habitantes, siguiendo los cauces legales en materia de desarrollo Urbano, asegurando su arraigo y mejoramiento en su nivel de vida.
c. Establecer la zonificación secundaria, precisando los usos permitidos, condicionados o prohibidos, así como los destinos, dotando de espacios para el equipamiento vecinal, cuya localización pretende además de distribuir equitativamente, respetando la vegetación existente.
d. Garantizar suelo apto para vivienda, evitando la especulación, propiciando la incorporación de suelo social para uso urbano, que por su ubicación y características naturales son propicias.
e. Ordenar, regular y controlar el crecimiento y la consolidación de una superficie de 10,806.98 M^2 de los cuales aproximadamente el 80% ya está ocupado de manera irregular.
f. Establecer el ordenamiento de los usos y destinos de áreas y predios, mediante la aplicación del presente programa parcial.

Objetivos específicos:

a. Incorporar el predio que compone el presente Programa Parcial de Urbanización Progresiva para el aprovechamiento urbano de uso habitacional densidad alta (H4-U) predominante el cual se denominara Patios del Ferrocarril II con una superficie de 10,806.98 M^2, de la superficie señalada como reserva a corto plazo para el crecimiento de la ciudad de colima en el estado de Colima.
b. Proveer de 53 lotes urbanizados, de los cuales 52 son para uso habitacional densidad alta H4-U y 1 lote propuesto para cesión de destinos de equipamiento institucional.
c. Incorporar el asentamiento Humano a los programas de desarrollo Urbano como una acción de urbanización para legitimar la posesión del suelo a las personas asentadas en la Colonia Patios del Ferrocarril II.
d. Mejorar las condiciones de vida de la población mediante la introducción de la infraestructura urbana requerida, equipamiento y servicios urbanos, de conformidad con los programas de desarrollo urbano.
e. Cuidar el paisaje urbano, induciendo el arbolado de las calles.
f. Establecer la densidad e intensidad del uso de suelo, así como las normas y criterios técnicos y legales en todos los componentes del programa.
g. Dotar de la infraestructura básica urbana faltante como: banquetas y redes de electrificación de la calle Ferromex; como complemento a los ya existentes en función de su proximidad.

III. **DICTAMEN DE VOCACION DE SUELO.**

a).- Mediante el **Oficio No. 02-DGDUE-VS-035/2007,** de fecha 22 de Noviembre de 2007 se expidió el **Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III**, por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, dictaminan **FACTIBLE** la solicitud de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, para el predio rustico con clave catastral 02-99-93-009-877-000 que formó parte del denominado "El Peregrino", ubicado al sur de la ciudad de Colima, con una superficie escriturada de 6-59-68 Has., con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte con el patio de los ferrocarriles Nacionales de México y con propiedad del Sr. Salvador Cárdenas;
- Al Sureste con el campo de aviación;
- Al Suroeste con propiedad de Ezequiel Viera; y
- Al Oriente con el antiguo camino a Tecoman de por medio con terrenos del señor Ramón Trejo;

En donde se pretende realizar un aprovechamiento Habitacional en una superficie de 9,254.07 M^2 de la superficie del predio en mención, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apegarse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los siguientes puntos para trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio:

1. **Elaborar el programa parcial de Urbanización** de conformidad al título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como XXXIX art 437 del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, en lo referente a la elaboración de este por un perito en proyectos urbanos.
2. **Deberá presentar la solución para las infraestructuras necesarias**, tales como accesos, disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.
3. **Respetar la delimitación de la zona federal** correspondiente a la ramificación del arroyo el Manrique (colindante con el antiguo Camino Real).
4. **Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas** en el Programa de Desarrollo Urbano y en los Programas Parciales de Urbanización autorizados.
5. Presentar el Dictamen en materia de Impacto Ambiental emitido por la Dirección de Ecología de este H. Ayuntamiento de Colima

IV. **DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.**

a. Mediante escritura privada, otorgada ante testigos en esta Ciudad de Colima, el día **30 de noviembre de 1943**, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el **número 37 del libro 18** de Instrumento Privados, con fecha 19 de enero del año 1944, y folio real número 5474-1, adquirió siendo menor de edad el C. Román Mendoza Ahumada y representado por su padre el señor Román Mendoza Torres, por

compra que hizo a la Srita. Margarita Portillo, el predio rústico identificado como fracción de terreno que formó parte del predio denominado **"El Peregrino", con superficie de 6-59-68 Has.**

b. Mediante **escritura pública número 40,406**, expedida en la ciudad de Colima el 08 de Junic del año 2018, por el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, titular de la notaría pública número 10 de esta demarcación y con folio real número 5474-1, hace constar la protocolización del plano topográfico del predio rústico identificado como fracción de terreno que formó parte del predio denominado "El Peregrino", ubicado al sur de las inmediaciones de esta Ciudad de Colima, Colima, **con superficie de 82,185.06 M²,** resultado de un levantamiento Topográfico elaborado por el Ing. Edgar Iván González R., y que la dirección de catastro del H. Ayuntamiento de Colima ratificó mediante el procedimiento de Apeo y Deslinde el 01 de marzo del año 2018.

V. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Mediante **Oficio 02-CI-DG-370/19** de fecha **21 de junio de 2019,** signado por el **Prof. NICOLAS CONTRERAS CORTES** en su carácter de Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, se da respuesta a la solicitud de las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje alcantarillado para continuar con el proceso de autorización del Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento "Patios del ferrocarril II" localizado al sur del municipio de Colima.

En respuesta la CIAPACOV, comunica que si es **FACTIBLE** dotar de los servicios solicitados ya que se cuenta con la infraestructura necesaria.

b).- Libertad de Gravamen con **folio de validación 3036280**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el predio rustico identificado como fracción de terreno que formo parte del predio denominado "El Peregrino" ubicado al sur de la ciudad de Colima, Colima, con superficie de 82,185.06 Has., se menciona lo siguiente:

A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

QUINTO. En lo referente al documento que acredite el pago del derecho por este trámite que determinen las leyes fiscales aplicables, los derechos de registro catastral previsto en el artículo 277 fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; es de señalar que de conformidad al Decreto No. 556 por el que se aprueba la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 18 de agosto del año 2012, se establece en el artículo 63 que en los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra, construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por el Instituto, el gobierno del Estado y de los **municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas** para la aprobación del **Programa Parcial de Urbanización Progresiva del fraccionamiento "Patios del Ferrocarril II".**

La Ley de Vivienda para el estado de Colima señala en su artículo 63 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 63.-*** *En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra, construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por el Instituto, el gobierno del Estado y de los municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos:*
>
> *I. Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias;*
>
> ***II. Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante; e***
>
> *III. Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad inmueble.*
>
> *Estos subsidios y facilidades podrán ser extensivos a otros productores sociales o privados de vivienda de interés social y popular, mediante el convenio respectivo con el gobierno del Estado y el municipio de que se trate, donde se asegure el interés público y social de la acción habitacional correspondiente.*

SEXTO. Que el día 21 de marzo de 2019, en la Segunda Reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, se sometió a consideración el **Programa Parcial de Mejoramiento Urbano, Fraccionamiento "Patios del Ferrocarril II",** localizado al suroeste de la ciudad de Colima subsanando observaciones, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección General de

Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

SEPTIMO. Que el área total del predio, motivo del presente Programa Parcial de Urbanización Progresiva está constituido por **un polígono cerrado de 49 vértices**, y tiene una superficie según el levantamiento topográfico de **82,185.057 M²**, en el que se pretende urbanizar un total de **53 lotes** repartidos de la siguiente manera:

Lotificación de las manzana 203 del Programa Parcial de Urbanización Progresiva "Patios del Ferrocarril II" Fuente: INSUVI, 2019.

MANZANA	LOTE	USO	SUP. EN M2	BENEFICIARIO
02-01-02-203	1	H4-U	192.17	Alicia Baltazar García
	2	H4-U	233.30	INSUVI*
	3	H4-U	110.50	Rocío Plata Hernández
	4	H4-U	110.50	INSUVI*
	5	H4-U	110.50	INSUVI*
	6	H4-U	110.50	INSUVI*
	7	H4-U	110.50	INSUVI*
	8	H4-U	110.50	Martha Torres Mejía
	9	H4-U	110.50	INSUVI*
	10	H4-U	119.00	INSUVI*
	11	H4-U	119.00	INSUVI*
	12	H4-U	110.50	Juan Manuel Ramos Centeno
	13	H4-U	110.50	Alma Delia Salazar Contreras
	14	H4-U	110.50	INSUVI*
	15	H4-U	110.50	INSUVI*
	16	H4-U	110.50	INSUVI*
	17	H4-U	110.50	INSUVI*
	18	H4-U	110.50	INSUVI*
	19	H4-U	110.50	INSUVI*
	20	H4-U	110.50	INSUVI*
	21	H4-U	150.93	Elia Margarita González Mancilla
	22	H4-U	161.32	INSUVI*
	23	H4-U	110.50	INSUVI*
	24	H4-U	110.50	INSUVI*
	25	H4-U	110.50	Isidro Torres Alcalá
	26	H4-U	110.50	Salvador Torres Alcalá
	27	H4-U	110.50	Pedro Silva Chávez
	28	H4-U	110.50	Elida Gaspar García
	29	H4-U	110.50	Esperanza Guadalupe Uribe Padilla
	30	H4-U	110.50	J. Jesús Ojeda Esquivel
	31	H4-U	119.00	INSUVI*
	32	H4-U	110.50	INSUVI*
	33	H4-U	110.50	INSUVI*

MANZANA	LOTE	USO	SUP. EN M2	BENEFICIARIO
	34	H4-U	110.50	Carlos Enrique Espinoza Santiago y Patricia Alcalá Aguilar
	35	H4-U	110.50	Saúl Cervantes Ceballos
	36	H4-U	110.50	INSUVI*
	37	H4-U	110.50	María Luisa Rivera Torres
	38	H4-U	110.50	INSUVI*
	39	H4-U	110.50	INSUVI*
	40	H4-U	110.50	INSUVI*
Total	**40**	**H4-U**	**4,741.22**	-

Lotificación de las manzana 204 Y 205 del Programa Parcial de Urbanización Progresiva "Patios del Ferrocarril II" Fuente: INSUVI, 2019.

MANZANA	LOTE	USO	SUP. EN M2	BENEFICIARIO
02-01-02-204	1	H4-U	97.21	INSUVI*
	2	H4-U	102.57	Celia Jurado Sandoval
	3	H4-U	113.71	INSUVI*
	4	H4-U	110.00	INSUVI*
	5	H4-U	110.00	INSUVI*
	6	H4-U	110.00	INSUVI*
	7	H4-U	119.34	INSUVI*
	8	H4-U	131.39	María Esther Aviña Tejeda
	9	H4-U	144.22	INSUVI*
	10	H4-U	137.22	INSUVI*
	11	H4-U	122.46	Evarista Cortes Mesina
	12	H4-U	104.83	INSUVI*
Total	**12**	**H4-U**	**1,402.95**	-
02-01-02-205	1	EI	1,020.52	H. Ayuntamiento de Colima
Total	**1**	**EI**	**1,020.52**	-

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:
ZONIFICACIÓN

Cuadro general de áreas del Programa Parcial de Urbanización Progresiva "Patios del Ferrocarril II". Fuente: INSUVI, 2018.

Tipo de área	Superficie	Porcentaje
Área vendible	6,144.17	56.85 %
Área de Cesión	1,020.52	9.44 %
Área de vialidad	3,642.29	33.70 %
Superficie total del predio	**10,806.98**	**100.00%**

El proyecto se ha zonificado con usos **habitacionales de Densidad Alta (H4-U),** así como un lote para destinos de **equipamiento urbano, Equipamiento Institucional (EI).**
Las zonas anteriores se sujetarán a lo estipulado en el Reglamento de Zonificación Municipal, así como, a los usos y destinos asignados para estas zonas que se enuncian a continuación:

H4-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE DENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		COMPATIBLE	NINGUNO

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.
Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

ESTRUCTURA VIAL

La estructura vial del fraccionamiento está conformada por calles locales:
Las vialidades tipo local VL son utilizadas exclusivamente para dar acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma. En las zonas habitacionales el mayor número de viviendas debe dar frente a este tipo de calles. Éstas son existentes y tienen un derecho de vía de 10 m y una vialidad propuesta para acceder al área de cesión de 12 m2.

MODALIDAD DE URBANIZACIÓN

La modalidad de urbanización del Programa Parcial de Urbanización será progresiva. En esta modalidad, la ejecución de las obras de urbanización deberá sujetarse al sistema de acciones por colaboración previsto en la Ley, por lo que el Ayuntamiento observará el cumplimiento de los compromisos adquiridos desde el proyecto de integración urbana.

ACCIONES URBANAS

- Para llevar a cabo los objetivos del **Programa Parcial de Urbanización Progresiva "PATIOS DEL FERROCARRIL II"**, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, **SERÁN RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL PREDIO Sr. Román Mendoza Ahumada y colonos** mediante los sistemas de acción por colaboración o mejoras, establecido en el Titulo Séptimo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; organizados en comités y con apoyos gubernamentales.
- Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

- Las obras mínimas de urbanización se complementan con base al Capítulo XVIII, Art. 178 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, mismas que se describen en:
- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
- III. Sistema de desalojo de aguas pluviales;
- IV. Red de electrificación con instalación híbrida; sólo en desarrollos para vivienda popular ubicados fuera del Perímetro de Infraestructura Urbana Tipo 1, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación aérea.
- V. Red de alumbrado público de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima;
- VI. Sistema de canalización completo para red de comunicación alámbrica que soporte al menos el servicio telefónico con instalación híbrida y acometida domiciliaria;
- VII. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales; y
- VIII. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no tiene inconveniente en **emitir opinión favorable**, por considerar que el **Programa Parcial de Urbanización Progresiva Fraccionamiento Patios del Ferrocarril II**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

NOVENO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION PROGRESIVA FRACCIONAMIENTO "PATIOS DEL FERROCARRIL II"**, promovido por el **Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI),** constituido por un polígono cerrado de 49 vértices, y tiene una superficie según el levantamiento topográfico de **82,185.06 M²**, se pretende urbanizar un total de **53 lotes,** utilizando una fracción de la superficie total del predio, lo que corresponde a una superficie **de 10,806.98 M²** en las que se incluyen las áreas vendibles, de cesión y vialidades; restando una área que se reserva como rustica de **71,378.08 M²** del total de los **82,185.06 M²**, misma que en el caso de querer hacer uso o aprovechamiento del mismo estará sujeta a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El resumen general de área del presente proyecto queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE AREAS

Tipo de área	Superficie	Porcentaje
Área vendible	6,144.17	56.85 %
Área de Cesión	1,020.52	9.44 %
Área de vialidad	3,642.29	33.70 %
Superficie total del predio	**10,806.98**	**100.00%**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION PROGRESIVA FRACCIONAMIENTO "PATIOS DEL FERROCARRIL II"**, promovido por el **Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI),** asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.,

procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 21 días del mes de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba la leyenda que deberá llevar al calce toda la documentación y correspondencia oficial de esta Entidad Pública Municipal durante el año 2020: "2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

La comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por la y los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS** e **ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción I y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 65 fracciones V y XIII, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1979/2019, de fecha 14 de Octubre de 2019, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ** ha turnado a esta Comisión competente por instrucciones del C. Presidente Municipal, **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, el oficio circular número DGG.CEQ-62/2019 suscrito por el Director General de Gobierno LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ, en el cual informa que el H. Congreso del Estado mediante decreto número 145, declara el año siguiente como: ***"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"***, por lo que solicita que esta leyenda sea colocada al calce de las hojas de toda la documentación y correspondencia a partir del 1º de Enero del año 2020.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al oficio circular número DGG.CEQ-62/2019 suscrito por el Director General de Gobierno LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ, se informa que la declaración del año ***"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"***, surge de la petición efectuada por el M.A. JOSE EDUARDO HERNANDEZ NAVA, Rector de la Universidad de Colima, considerando que desde su creación el 16 de septiembre de 1940, la Universidad de Colima se ha ganado un reconocimiento público local y nacional por su función académica, logrando trascender en la vida cultural, educativa, social, política y económica del Estado., y que en este año la máxima Casa de Estudios ha sido reconocida en el lugar número 24 de las mejores Universidades de México, por el ranking QS, que es uno de los más rigurosos en la materia. En razón de lo anterior, el H. Congreso del Estado aprobó instituir mediante Decreto 145 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 73 de fecha 05 de octubre del año en curso, el próximo año como: ***"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"***, leyenda que deberá ser colocada al calce de las hojas de toda la documentación y correspondencia a partir del 1º de Enero del año 2020.

TERCERO.- Que conforme al Decreto 145 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 73 de fecha 05 de octubre del año en curso, se puntualizan los siguientes aspectos relevantes que fortalecen el presente dictamen:

- *Se reconoce que un ente valioso y ejemplar de nuestro estado es la Universidad de Colima, institución educativa fundada el 16 de septiembre de 1940, por decreto del presidente Lázaro Cárdenas del Río, bajo el nombre de Universidad Popular.*
- *De conformidad a la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, sus fines son:*
    - *Impartir la enseñanza en sus niveles medio superior, superior y posgrado;*
    - *Fomentar la investigación científica y social, principalmente en relación con los problemas del Estado y de la Nación; y*
    - *Brindar con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, con irrestricto apego a la libertad de cátedra y de investigación, así como al libre examen y discusión de ideas.*

  Por lo que, desde su concepción legal, dicha Institución se reconoce como baluarte en el desarrollo educativo y cultural del Estado.
- *Los patrimonios arquitectónicos y artísticos de la Universidad de Colima, representan una piedra preciosa para la cultura colimense. En sus instalaciones, se encuentran obras de autores emblemáticos para nuestro Estado, como son Alejandro Rangel Hidalgo, Jorge Chávez Carrillo, Gabriel Portillo del Toro y Rafael Zamarripa, entre muchos otros, cuyos lienzos, estampas, esculturas y coreografías originales se suman al Patrimonio Cultural. El Ballet Folklórico de la Universidad de Colima ha alcanzado tal relevancia que es considerado, incluso, como uno de los siete Tesoros del Patrimonio Cultural del Estado de Colima.*
- *Los recintos culturales y deportivos significan poderosos puntos de encuentro para toda la sociedad colimense. Tal es el caso del Teatro Universitario, el Estadio Olímpico Universitario, la Pinacoteca Universitaria, el Museo Rangel Hidalgo, el Museo de Artes Populares María Teresa Pomar, entre otros. Todos estos auspician eventos y momentos sociales de la más alta importancia para nuestro Estado.*
- *En relación con el desarrollo científico, la Universidad de Colima está a la vanguardia, destacándose por sus publicaciones, impulso a la ciencia en la comunidad estudiantil, intercambios nacionales e internacionales, y diversos programas que han hecho destacar a sus profesores y alumnos.*
- *Actualmente, la Universidad ha alcanzado tal crecimiento, que alberga a más de 28 mil estudiantes, y ofrece 9 programas de educación media superior, 66 programas de licenciatura y 37 programas de posgrado. Sus servicios educativos se distribuyen en cinco grandes campus en los municipios de Manzanillo, Tecomán, Coquimatlán, Villa de Álvarez y Colima, y cuenta con espacios educativos e instalaciones culturales en todas las cabeceras municipales y en la mayoría de las principales poblaciones de la entidad. Asimismo, este año 2019 fue reconocida en el lugar 24 de las mejores universidades de México, por el ranking QS, que es uno de los más rigurosos en la materia.*
- *El 16 de septiembre de 2020, se cumplieron 80 años de dicha casa de Estudios, por lo que es propicio declarar el siguiente año como **"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"**, y es meritorio también que dicha leyenda esté al calce de las hojas de toda la correspondencia oficial del Estado, a partir del 1° de enero del año entrante.*
- *Estos actos son una digna manera de honrar y agradecer a una Institución que ha transformado a fondo al estado de Colima. Asimismo, representan una motivación para que la Universidad de Colima se siga potenciando en favor de todos los colimenses, y para que todas las Casas de Estudios de la entidad se desarrollen en sus máximas amplitudes, siguiendo el ejemplo de su trayecto.*

CUARTO.- Que los decretos–ley, decretos y acuerdos que emita el Poder Legislativo deberán ser acatados por las Entidades Municipales según lo dispuesto por el Artículo 40 de la Constitución Local; que a la letra dice: "*Las resoluciones del Poder Legislativo tendrán el carácter de decreto-ley, decreto y acuerdo. Las leyes y decretos se comunicarán al Poder Ejecutivo firmadas por el presidente y los secretarios y los acuerdos solamente por los secretarios.*"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba incluir en toda la documentación y correspondencia oficial que expida esta Entidad Pública Municipal, a partir del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, la inscripción al calce de las hojas la leyenda siguiente: ***"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima".***

SEGUNDO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento a fin de que a su vez lo informe a todas las dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Quisiera hacer un comentario en este punto, quisiera poner un antecedente para todos, en los últimos días se ha desatado una polémica con respecto a lo que el Cuerpo de Bomberos recibe por apoyo de parte de las diferentes instancias de gobierno, el Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales y me llama la atención que hoy de manera intempestiva quienes forman el Consejo de Bomberos y quien ha sido su Comandante, tomen decisiones en este sentido y además creo que son importantes decisiones porque al final del camino todo transita por el recurso, pero yo si quisiera hacer algunas precisiones. El Ayuntamiento de Colima desde nuestra llegada con el apoyo de todos ustedes ha cumplido con el comprimo que asumimos con quien es el Comandante de Bomberos de Colima, se tuvieron reuniones, se acordaron y se llevó a cabo lo que el Ayuntamiento de Colima habría de otorgar para este año a los Bomberos de Colima, que por cierto en algún momento se dejó de dar ese apoyo a esta Institución y nosotros decidimos con el apoyo de todos ustedes, se decidió retomar esta situación. Hacerles una reflexión, que el Gobierno del Estado mensualmente otorga en este momento sesenta mil pesos mensuales, el Ayuntamiento de Colima otorga veinticinco mil pesos mensuales al Cuerpo de Bomberos y por lo que dicen los miembros del Consejo y el Comandante de Bomberos, creo que somos los únicos que aportamos a esta Institución. Se ha desatado una polémica en el sentido de que hay un recurso etiquetado a través de un fondo que se recauda que tiene que ver con protección civil y que en ningún momento la Ley precisa que tenga que ser entregado totalmente a esta Institución, sin embargo, yo quiero poner a consideración de este Cuerpo de Cabildo y lo he platicado con el Tesorero Municipal, la posibilidad de que para el presupuesto del año que entra hacer un esfuerzo extraordinario y previas algunas condiciones, podamos otorgar un apoyo de cincuenta mil pesos para el Cuerpo de Bomberos, que es duplicar básicamente lo que hoy se les otorga a esta importante Institución que realiza una labor importante, pero yo si quisiera dejarlo claro, que lo que yo voy a estar procurando es que este recurso vaya pudiéramos de alguna manera con ciertas observaciones, poderlo dirigir a quienes conforman este Cuerpo de Bomberos, que vaya este recurso que entrega

el Ayuntamiento de Colima, que podamos de alguna manera garantizar que llegue a los miembros del Cuerpo de Bomberos, que más allá de que se vaya y se pierda en la burocracia administrativa que pudiera haber, que se utilice directamente en cada uno y en cada una de los elementos de este Cuerpo de Bomberos, sería como la propuesta que yo estaré impulsando desde este Cabildo, que se aumente el recurso al doble de lo que estamos dando ahora, pero además que llegue directamente a los miembros del Cuerpo de Bomberos más que a la burocracia que pueda generarse en este entorno y creo que también sin el afán de pasar la línea que a mí me corresponde, pero como ciudadano y como exmiembro del Cuerpo de Bomberos de Colima, creo que es importante en este momento una oxigenación desde el Consejo de Bomberos, que haya una oxigenación en el Consejo de Bomberos, que haya una renovación en el Consejo de Bomberos y que también creo que es el momento de hacer una evaluación y una oxigenación también de quien encabece este Cuerpo de Bomberos, hay ciclos y los ciclos tienen términos y creo que es el momento de rescatar, de reconocer el excelente trabajo que se ha venido realizando, pero de la misma manera creo que es el momento, de manera contundente de hacer una renovación en quien comande esta importante Institución de Colima y que históricamente ha servido de manera ejemplar al Municipio de Colima, sería mi comentario, entonces habrá de venir en el presupuesto del año que entra esa posibilidad, espero contar con el apoyo de la mayoría de todos ustedes si así lo consideran conveniente, para regresarle los ciudadanos a través de otra vía y sobre todo a quienes forman parte de manera voluntaria del Cuerpo de Bomberos, pues también una compensación en equipo, en herramientas, en materiales que pueda servir para que desarrollen con mayor seguridad, con mayor tranquilidad el trabajo que a diario realizan por todos nosotros los ciudadanos del Municipio de Colima.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Creo que es importante fortalecer el Cuerpo de Bomberos, realmente generó preocupación en algunos sectores de la población la determinación de cerrar las instalaciones ubicadas en la zona sur rumbo a Prados del Sur del Cuerpo de Bomberos, la polémica estriba en la interpretación de la reforma que hubo en 2008 a la Ley Hacendaria, la Ley debe ser clara, precisa, inequívoca, para evitar una interpretación contradictoria. Fue iniciativa que en su momento mandó el Gobernador Silverio Cavazos ejerciendo la facultad constitucional para que el recursos de siniestralidad que cobran los Ayuntamientos a gasolineras y otros negocios que tienen riesgo

importante, fuera destinado al Sistema de Protección Civil, ahí se contempla Cuerpo de Bomberos Voluntarios, se contempla la Cruz Roja, Protección Civil de la cual soy Presidente de la Comisión tiene una responsabilidad que son funcionarios mayoría del Gobierno del Municipio como en el estado, es loable reconocer que se duplique el apoyo al Cuerpo de Bomberos, ojalá y nunca tengamos desgracias, tener cuidado, pero más vale tener un Cuerpo de Bombero preparado y capacitado y no llegar a necesitarlo y no tenerlo, creo que yo que si está etiquetado en la disposición hacendaria que ese recurso sea para la Institución, aplicarlo correctamente en ese sentido, por un lado, que bueno que haya voluntad política del Presidente y lo respaldaremos con el aumento al doble de veinticinco mil a cincuenta mil pesos para los Bomberos, pero también debo reconocer y destacar lo que interpreto que las Instituciones tienen que renovarse voy de acuerdo, pero aprovechar la experiencia en el tema y la materia y hago específicamente mi reconocimiento público a Melchor Urzúa Quiroz, lo hago público porque es una persona que ha contribuido fuertemente al sistema de protección civil y el apoyo a la población, en su época cuando la fuerza le daba o la naturaleza y la edad, de rescatar personas en altamar, lo hizo, tenía que meterse a fuerzas a rescatar cuerpos o cadáveres con el riesgo fundamental, lo hizo, en las faldas del volcán, en fin cuando había riesgos importantes, sacar gente de los ríos lo hizo, creo yo que debemos reconocer la experiencia y sobre todo la aportación que hizo en beneficio de muchas vidas, quisiera recordarles una vez que estaba yo en Monterrey hace unos veinte años y coincidí con gente en un restaurante y una de ellas me dijo, usted es de Colima y me dijo aquel hombre le debe la vida a un Sr. Melchor Urzúa, él lo rescató en el mar, son cosas que debemos de reconocer ampliamente, creo yo que en el aspecto administrativo se tiene que ir evolucionando y adecuando las conductas que establece la Ley, pero si frente a las circunstancias debo reconocer públicamente la personalidad y la entrega de Melchor Urzúa, un hombre que salvó vidas, un hombre que se entregó completamente al servicio de la sociedad en esta materia y creo yo que ha contribuido para fortalecer la Institución de Cuerpo de Bomberos a efecto de que los Gobiernos aportarán lo necesario y sobre todo estar establecido en la disposición legal hacendaria, es cuanto Presidente, ojalá y se aporte más dinero para eso.----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló: Quisiera yo fortalecer la propuesta que hace y que precisa el Lic. Roberto Chapula y de la misma manera quisiera Roberto, tú presides la Comisión de

Protección Civil, pedirte de manera respetuosa si ustedes están de acuerdo que se pudiera presentar un proyecto de acuerdo para que el día 19 de septiembre que es el día de protección civil a nivel nacional, podamos otorgar un reconocimiento incluso que podamos instituirlo para que le pongamos a este reconocimiento Melchor Urzúa Quiroz, si ustedes están de acuerdo que lo valoren en la comisión y que puedan proponer algo armado, algo bien y que en esa fecha entreguemos el Ayuntamiento de Colima a personas que hayan desarrollado actividades de protección civil destacadas durante ese año y que lleve el nombre en honor a Melchor Urzúa Quiroz, que se llame así ese reconocimiento, si ustedes estuvieran de acuerdo presentarlo formalmente para que tuviera esta formalidad y que quedara como ya un precedente dentro de esta administración municipal pero para que en lo futuro se entregara con ese nombre a los ciudadanos destacados en una actividad de protección civil.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora manifestó: Estoy de acuerdo con la propuesta fundamental, es un reconocimiento al heroísmo y sobre todo a la participación para salvar vidas de parte de Melchor Urzúa, haremos en su momento la propuesta correspondiente para que se instaure el 19 de septiembre, día de protección civil nacionalmente y otorgar la medalla correspondiente o el premio Melchor Urzúa, estoy de acuerdo, se va a presentar a nombre de todos los integrantes del Cabildo.----------

DOS.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez señaló: Yo únicamente cumplir con la obligación que nos establece el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y hacer entrega como Presidenta de las Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Comisión de Patrimonio Municipal del Cuarto Informe de Labores con corte al 15 de octubre de este año.----------

TRES.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que **CC. Regidores: Lic. Melisa González Cárdenas, Ing. Omar Suárez Zaiar, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Lic. Roberto Chapula de la Mora y el Lic. José Cárdenas Sánchez,** hicieron entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que invitó a los demás munícipes a que realicen lo propio en cumplimiento al citado artículo.----------

CUATRO.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis manifestó: Buenos días, gracias Presidente, con el permiso de los integrantes de este Honorable Cabildo, quiero abordar cuatro puntos en Asuntos Generales.----------

1.- Felicitar a todas las mujeres porque en este mes se cumple el 66 aniversario del derecho al sufragio de la mujer en México y fue para todo tipo de elecciones, las municipales, las estatales y las federales, esto se dio en la época del Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines, así es que mi felicitación a las mujeres que integran este Honorable Cabildo pero también a quienes trabajan y laboran de manera cotidiana en esta administración municipal.----------

2.- Acto seguido, continuó: Quiero presentar al Pleno un Punto de Acuerdo que para que la Charrería sea considerada, reconocida y declarada como "Patrimonio Cultural" en el Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA, COL.
P R E S E N T E

El que suscribe **GONZALO VERDUZCO GENIS**, Regidor de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45 fracciones I inciso a) y V incisos a) y l), 53 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26, 34 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como por los artículos 1º, 2º, 3º fracción XIII, 11, 13 fracciones II y V, 14 fracción IV, 16 fracción II, 17, 18, 19, 20 fracción I, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 12 de enero de 2007, durante el período de la administración municipal 2006-2009 de este Municipio de Colima, en mi carácter de Regidor de este Honorable Ayuntamiento, presenté al Pleno en sesión de Cabildo, un Punto de Acuerdo por el que se solicitó a esta entidad municipal se le impusiera de manera oficial y formal el nombre de **"Glorieta del Charro"**, a la que se le conocía socialmente como tal, pero que su nombre oficial en ese entonces era la de "**Glorieta La Misión"**, dicha glorieta se ubica entre los cruces de la Avenida Francisco Javier Mina, Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo y la calle España en esta ciudad capital, siendo aprobado dicho Punto de Acuerdo por el cuerpo edilicio y a partir de esa fecha quedó registrada la citada glorieta con el nombre solicitado.

En el contenido del Punto de Acuerdo en comento se solicitó también que una vez que hubiese suficiencia presupuestaria se colocara una escultura alusiva al Charro, acto que de manera posterior se instaló pero por parte de otra administración municipal, a la cual por razones legales el suscrito munícipe ya no pertenecía.

SEGUNDO. Actualmente la escultura luce y embellece a la ciudad y es considerada por muchos como un punto simbólico y emblemático por su valor cultural e histórico y por tratarse de la tercera de las suertes de la charrería, así también es un referente para los ciudadanos del Estado y Municipio de Colima como también lo es para las personas que nos visitan de otras entidades federativas e incluso hasta de otros países.

TERCERO. En la actual administración municipal de Colima 2018-2021 presenté en sesión de Cabildo, el 30 de abril del presente año, un Punto de Acuerdo solicitando la celebración de una ceremonia cívica de carácter oficial los días 14 de septiembre de cada año, en conmemoración al día **Nacional del Charro Mexicano,** en la Glorieta que lleva por nombre "**Glorieta del Charro"** de esta ciudad capital, ubicada en los entre cruces de la Avenida Francisco Javier Mina, Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo y la calle España, para con ello festejar y honrar oficialmente al Charro Mexicano; dicha petición fue aprobada por unanimidad por parte de los munícipes y la ceremonia cívica alusiva se celebró por primera vez el pasado 14 de septiembre.

CUARTO. Que la práctica de la Charrería tiene sus orígenes en el campo mexicano, a partir de los años de 1531 y 1555 aproximadamente en el estado de Hidalgo, impulsada en ese entonces por el varón Sebastián de Aparicio. En la actualidad está considerada como una tradición histórica que sigue vigente en nuestro México y en nuestros días, es por ello que la Charrería está considerada como el único deporte nacional por excelencia en México ya que tuvo sus orígenes en este país y que derivado de ello es como se le conoce al Charro Mexicano por ser un icono de identidad en todo el mundo.

QUINTO. Que la presencia del deporte de la Charrería y la ejecución de cada una de las suertes charras, está vigente en las 32 entidades federativas del territorio nacional, así mismo se practica en los Estados Unidos de

América por nuestros hermanos mexicanos radicados en ese país vecino, principalmente en los estados de Arizona, California, Colorado, Illinois, Kansas, Nebraska, Nevada, Nuevo México, Oklahoma, Texas, Oregón y Washington. Por lo que el deporte es ampliamente conocido como único en el mundo y de origen mexicano.

SEXTO. Desde el año de 1934, siendo Presidente de México Abelardo L. Rodríguez, a la Charrería se le considera como **"Deporte Nacional"** y después el mismo Presidente de la República instituye el 14 de septiembre como el **"Día Nacional del Charro"**. Años más tarde, el 16 de diciembre de 1939, se crea la Federación Nacional de Charros, actualmente conocida como Federación Mexicana de Charrería. Para el año 1945, siendo Presidente de México Manuel Ávila Camacho, se declara oficial y formalmente a la Charrería como Deporte Nacional.

A partir de 1996 la Charrería se incorpora a la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), y forma parte del Fondo Nacional del Deporte.

SÉPTIMO. Que la Charrería fue declarada en el mes de diciembre del año 2016 **"Patrimonio Cultural Inmaterial"**, por la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)** -por sus siglas en inglés- recibiendo para ello un certificado de deporte nacional por parte de esta Organización, también fue inscrita la leyenda **"Charrería Tradición Ecuestre en México"**, en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la **UNESCO,** siendo esta la octava manifestación cultural viva en México que recibe esta distinción.

OCTAVO. Que en términos del artículo 1º de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima vigente, este ordenamiento tiene por **objeto** la identificación, registro, conservación, protección y rescate del patrimonio cultural de la entidad, y conforme al artículo 2º considera **Patrimonio Cultural Estatal** a *"toda expresión de la actividad humana y del entorno natural que los habitantes de la Entidad, por su significado y valor, tenga importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica y urbana".*

NOVENO. Que la propia Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima establece que dentro del Patrimonio Cultural del Estado, se tiene el **Patrimonio Cultural Intangible**, que consiste en el *"conjunto de representaciones culturales, conocimientos, tradiciones, usos, costumbres, formas de expresión simbólica, sistema de significados, que en su conjunto constituyen la base de las manifestaciones materiales de la tradición popular. Agregando que también se considera Patrimonio Cultural Intangible al "conjunto de bienes inmateriales y bienes materiales temporales, que forman parte del quehacer cultural de una sociedad en un tiempo y espacio determinados, los cuales por sus valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad de la cual emanaron, de acuerdo a la Declaratoria Estatal o por determinación de esta Ley",* lo anterior en términos de los artículos 3º fracción XIII y 19 de la citada Ley.

Asimismo, el artículo 20 fracción I del citado ordenamiento legal prevé que el Patrimonio Cultural Intangible en el Estado se integra, entre otras, por las ceremonias, fiestas, tradiciones y costumbres de carácter público.

DÉCIMO. Que por mandato de los artículos 13 fracciones II y V, 14 fracción IV, 17, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima en comento, **el titular del Poder Ejecutivo del Estado es la autoridad competente para emitir mediante el decreto administrativo correspondiente la Declaratoria Estatal del Patrimonio Cultural**, así como para ordenar su **publicación respectiva en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"** y su correspondiente **inscripción en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural**, que se encuentra a cargo de la Secretaría de Cultura.

Que para tal efecto, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado deberá presentar al Gobernador del Estado para su consideración los **proyectos de declaratoria de los bienes que deban constituir el Patrimonio Cultural**.

Que al respecto, el titular del Ejecutivo Estatal tomará en cuenta la **opinión del Consejo Estatal del Patrimonio Cultural**, a través de la Secretaría de Cultura.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo expuesto y sustentado, me permito solicitar al H. Ayuntamiento, a través del H. Cabildo, se sirva aprobar el presente Punto de Acuerdo por el que se propone establecer que la Charrería sea considerada, reconocida y declarada como **"Patrimonio Cultural"** en el Estado de Colima, considerando que la citada práctica y deporte constituye una expresión de la actividad humana que por su significado y valor tiene una importancia y trascendencia histórica y artística en la entidad, que representa una serie de tradiciones, fiestas, usos, costumbres, formas de expresión simbólicas, sistema de significados, que en su conjunto integran la base de las manifestaciones de la tradición popular, por lo que la Charrería al formar parte del quehacer cultural y valor histórico de una sociedad, contiene una significación social, características de expresión y simbolismo que constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad colimense y nacional, de

trascendencia en todo el mundo, por lo que, indudablemente, debe ser considerada la Charrería como Patrimonio Cultural Intangible y, por tanto, viable y procedente la declaratoria como Patrimonio Cultural del Estado, conforme a lo previsto por la citada Ley de la materia.

Lo anterior, para el efecto de que, una vez aprobado el citado Punto de Acuerdo, la propuesta de declaratoria correspondiente sea presentada por esta autoridad municipal ante la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado en términos de lo previsto por los artículos 16 fracción II y 41 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, con el fin de que, a su vez, esta dependencia la turne al Consejo Estatal del Patrimonio Cultural para su opinión correspondiente y la citada Secretaría, en su oportunidad, se sirva elaborar el proyecto de Decreto administrativo que habrá de someterse a la consideración del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su caso, el cual siendo favorable se proceda a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y, finalmente, se lleve a cabo el procedimiento de inscripción ante el Registro Estatal del Patrimonio Cultural.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Solicitar al Honorable Cabildo se sirva aprobar el presente Acuerdo para el efecto de que se sirva presentar ante la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado la propuesta para que la Charrería sea considerada, reconocida y declarada como **"Patrimonio Cultural"** en el Estado de Colima, solicitando que, a su vez, dicha dependencia la turne al Consejo Estatal del Patrimonio Cultural para su opinión correspondiente y la citada Secretaría, en su oportunidad, se sirva elaborar el proyecto de Decreto administrativo que habrá de someterse a la consideración del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su caso, el cual siendo favorable se proceda a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y, finalmente, se lleve a cabo el procedimiento de inscripción ante el Registro Estatal del Patrimonio Cultural, lo anterior con base y sustento en lo dispuesto por la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, Colima en el Salón de Cabildo a los 09 nueve días del mes de Octubre del año 2019.

Atentamente
GONZALO VERDUZCO GENIS
REGIDOR

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Solicito a la Secretaria del Ayuntamiento turne el Punto de Acuerdo a la comisión que corresponda.----------

3.- El Regidor Gonzalo Verduzco Genis continuó: Quiero hacer un comentario y análisis en relación a la reforma que se ha presentado recientemente en el Congreso del Estado.----------

El 17 de octubre del año en curso la Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, del Partido MORENA, presentó una Iniciativa para reformar el artículo 92, fracción I, incisos a), b), c), y d), de la Constitución Política Local, por la que propone reducir el número de Regidurías en la integración de los 10 Ayuntamientos del Estado, son 4 Regidurías en cada Ayuntamiento: 2 Regidores electos por el principio de mayoría relativa y 2 Regidores por el principio de representación proporcional.----------

El artículo 92, fracción I de la Constitución Estatal vigente establece la integración de los Ayuntamientos mediante el esquema o diseño que se caracteriza porque el partido político que haya obtenido el triunfo en las elecciones y que por tanto tenga mayoría de miembros en el Ayuntamiento, por

sí solo no tiene una mayoría calificada en el Cabildo, de modo que para alcanzar dicha mayoría requiere, al menos, contar con un voto de un Regidor de oposición.----------

Así las cosas, el Ayuntamiento de Colima por ejemplo al integrarse con el Presidente Municipal, la Síndico y 6 Regidores de mayoría relativa y 5 Regidores de representación proporcional, 13 Munícipes en total, para lograr la mayoría calificada al interior del Cabildo, requiere un mínimo de votos de los Regidores, es decir, dicha mayoría calificada debe conformarse por al menos 9 Munícipes y sus votos respectivos.----------

La Iniciativa de reforma presentada por MORENA, al parecer como regla general suprime 4 Regidurías en cada Municipio en la integración de sus respectivos Ayuntamientos: 2 Regidores de mayoría relativa y 2 de representación proporcional, daría lugar a que un solo partido político en todos y cada uno de los 10 Municipios del Estado de Colima, esto es, el partido ganador de la elección municipal, por sí sólo llegaría a tener la mayoría calificada de votos y decidir así sobre las principales decisiones de los asuntos municipales, sin la necesidad del voto de al menos un Regidor de oposición, lo cual, indudablemente, es el resultado o reflejo de un análisis poco responsable y serio sobre el tema, y que se en consecuencia constituye un error político que atenta en contra de la naturaleza democrática y plural que debe existir al interior de todo Cabildo en la toma de los acuerdos y resoluciones más importantes y trascendentes para la vida municipal.----------

En ese sentido, la citada Iniciativa se considera que está viciada de origen y su contenido es de carácter regresivo, al ir en contra de la pluralidad y diversidad en la determinación de los acuerdos que de manera democrática y plural deben tomarse en el gobierno municipal, pues, debe considerarse la opinión y decisión de los Munícipes de oposición que también representan a la población en el municipio.----------

La regla general, los acuerdos y resoluciones del Cabildo se toman y resuelven por mayoría de votos es decir una mayoría simple, salvo en los casos en que se requiera mayoría calificada que son las 2/3 partes en el caso del Ayuntamiento de Colima se ocupan 9 votos del total de los 13 Munícipes.----------

Esto es y sería tan grave que pudiera aprobarse esta iniciativa porque hay asuntos de mucha importancia que se requiere la mayoría calificada como son:----------

- La enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal.

- El otorgamiento de concesiones a particulares.
- La suscripción de empréstitos o créditos.
- Celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del mandato del Ayuntamiento.
- La solicitud del Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado, para que éste otorgue el aval para la contratación de préstamos o financiamientos.

Esto sería mi observación y comentario en este tema.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: El tema que ha tocado el Regidor Verduzco es importante en la vida política del Estado y del País, de los Municipios, la iniciativa de la Diputada Anel Bueno la hace en base a las facultades que le da la Constitución Particular de iniciar leyes, sabemos de antemano que la Ley se crea, se reforma, se adiciona, se deroga o se abroga por exigencia ciudadana y por necesidad histórica, lo que plantea está en su derecho de hacerlo, en lo personal no comulgo, ser Regidor de oposición por las circunstancia es muy distinta de un Diputado a un Regidor, hace tiempo había un Procurador que decía Diputados de lástima a los de oposición, por una sencilla razón, porque un Diputado de representación proporcional no hace campaña y aquí los Regidores que integramos el Cabildo o cualquier Cabildo, participa en la contienda electoral y en base a los resultados que obtienen y en base a lo establecido por la Ley tienen derecho para acceder y entrar al Ayuntamiento, en ocasiones los organismos electorales que conducen el proceso, lo organizan, las asignan y sino ante los Tribunales correspondientes, que quede muy claro la diferencia, los Diputados Locales o Federales Plurinominales ni siquiera hacen campaña, ni tienen compromiso social, representan a los partidos políticos, son los que conducen los intereses de cada partido y en el caso específico de los Regidores participamos en la contienda electoral todos y en base a los votos que se obtuvieron y a la proporcionalidad que establece la Ley Electoral y la Constitución Particular, acceden a entrar al Ayuntamiento, independientemente de las facultades que tiene la mayoría calificada, desincorporación de bienes, algunos nombramientos, algunos convenios, contratos, pero si es importante destacar eso, yo creo que en su momento haremos una propuesta correspondiente, el Ayuntamiento ejerciendo la facultad de iniciar leyes otorgada por la Constitución Local para que los Diputados Plurinominales, se analice sobre eso, porque no representan a nadie, simplemente la voluntad de los dirigentes de los partidos políticos, por eso los nombraban Diputados de lástima

en ese sentido y los Regidores muy distinto, se participa en la campaña, se obtiene confianza electoral, una proporción y eso le permite acceder entre los gobiernos plurales, yo siempre he expresado que las mayorías son para gobernar, las minoras son para discutir, pero no podemos retroceder en la época de aquel ideólogo Jesús Reyes Heroles, cuando era Presidente de la República José López Portillo, que inició la LOPPE, la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales para dar oportunidad a las minorías para que ejercieran el poder político y fue el inicio de la pacificación del país en esa época, que participara a través de la vía electoral y llegaran al Congreso y se discutieran los asuntos, es importante que para evitar autoritarismo en todos los gobiernos haya etapas de discusión en cualquier tema fundamental para la vida del país, estado o municipio, por eso mi postura es que se haga un análisis completo correspondiente con fin de que se valore la figura del Diputado y la figura del Regidor, el Regidor llega a través de la competencia política y obtiene votos, la proporcionalidad, aquí lo vemos, el Partido Acción Nacional obtuvo una votación y tuvo derecho a dos Regidurías, el Partido Revolucionario Institucional tuvo derecho a una Regiduría, el Partido MORENA una Regiduría y Nueva Alianza una Regiduría, pero en la competencia electoral y la propuesta política y en el compromiso ciudadano y los Diputados Plurinominales no tienen compromiso con nadie, más que con los dirigentes políticos y en ocasiones más que ayudar estorban en la vida política de los estados y del país, por esa razón la postura nuestra es que se analice y se discuta y sobre todo que vea la Diputada que no estamos analizando en forma positiva y un avance en la vida democrática del estado y del país, es cuanto Presidente.----------

4.- El Regidor Gonzalo Verduzco Genis señaló: Quiero comentar que en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de noviembre de 2018, en el punto de asuntos generales, en el cual se servidor mencionó que en un medio electrónico aparecía una nota que señalaba que en el Panteón Municipal se había colocado en su fachada un color alusivo a un partido político, exhortando a usted Presidente, a regirnos estrictamente en el sentido y lo que establece nuestra Ley del Municipio Libre en su artículo 47 fracción VI. En virtud de lo que acabo de comentar, en los últimos meses hemos visto los ciudadanos del Municipio de Colima la utilización de colores alusivos a un partido político del cual usted pertenece, esto es en diferentes espacios de esta entidad pública municipal, así como en la ropa de algunos de los trabajadores de la misma entidad y señalo lo

siguientes: Hemos visto edificios públicos como lo es en Panteón Municipal, el Parque Hidalgo, el DIF Municipal, el Auditorio Horacio Cervantes y la Rotonda que se ubica en la Piedra Lisa por mencionar solamente algunos edificios. Asimismo, hemos visto vehículos oficiales del Ayuntamiento que en sus portezuelas llevan impreso el color naranja, también se ha observado y lo hemos visto la papelería institucional de este Ayuntamiento, la página oficial electrónica del Ayuntamiento de Colima y como lo comenté hace un momento, la ropa de trabajo de algunos trabajadores de ciertas áreas del Ayuntamiento de Colima y quiero dar lectura al artículo 47 de la Ley del Municipio Libre donde expresa las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales y aquí observamos en este artículo 47 en el inciso c) que dice: Abstenerse de utilizar en los documentos e informes oficiales, símbolos, lemas o colores que se relacionen con algún partido o asociación política. Asimismo el inciso d) dice: Respetar la imagen institucional en los anuncios oficiales que difunden información gubernamental, evitando emplear colores o símbolos de algún partido político. De igual forma el inciso f) dice: Mantener en los edificios que corresponden a las entidades de los gobiernos municipales, un diseño de exteriores e interiores, acorde a la imagen tradicional del municipio y ajeno a cualquier partido o asociación política. Asimismo, el inciso g) dice: Evitar la utilización de las páginas web oficiales de los Ayuntamientos, los colores o símbolos que impliquen la promoción del partido político que representa el poder. De igual forma el inciso h) dice: Proporcionar a los trabajadores del gobierno municipal, uniformes libre de logotipos o colores que surgieran de alguna afiliación partidista. Considero y acatando lo que establece este artículo y hace referencia a fin de no seguir infringiendo la Ley solicito lo siguiente:----------

1. Se retire el color que identifica a su partido político de los espacios públicos propiedad el Ayuntamiento de Colima.
2. Se quite de los vehículos oficiales los colores alusivos al partido político en mención.
3. Se cambien las playeras que portan los trabajadores del Ayuntamiento de Colima que son alusivas a un partido político.
4. Se modifique la página oficial que contiene colores alusivos.
5. Se retire la papelería que contiene colores alusivos al partido político.

6. Asimismo, fijar y quiero exhortar que el próximo primer informe de gobierno municipal no sean utilizados los colores alusivos a su partido político.
7. También quisiera conocer cuál el costo total de las playeras color naranja que son utilizadas por los trabajadores de este Ayuntamiento y cuál fue la forma en que se adquirieron, si fue adquisición directa o si se realizó una licitación pública, así es que solicito esa información.

Es importante señalar que cuando tomamos protesta de Ley, "Protestamos cumplir y hacer cumplir la ley", por lo tanto yo asumo el compromiso de cumplir con hacer señalamientos y a su vez exigir que se cumplan la ley ya que esta es una regla de conducta de carácter obligatorio.

En este Honorable Cabildo está conformado por respetables ciudadanos los cuales algunos de ellos son Abogados de profesión y saben perfectamente a lo que me estoy refiriendo, con los señalamientos violatorios al marco jurídico y al estado de derecho, sería importante en su momento conocer el punto de vista de ellos sobre este tema. Y ante esto Señor Presidente pues evidente que ya estamos viendo en muchas partes de la ciudad, los colores alusivos a este color del cual usted y el grupo de distinguidos Regidores y la Síndico provienen, es importante que estemos apegados a la normatividad y que todo pueda hacerse en su momento, esta es la observación que hago y no me puedo quedar callado como ciudadano y como Regidor para que en su momento si hubiera señalamientos por otros partidos políticos, por otros ciudadanos u otros servidores públicos, no quedara al margen esta observación, esta es la observación que hago y es mi comentario al respecto. Gracias, es cuánto.----------

CINCO.- El Regidor Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la ampliación del plazo de recepción de documentación de la Convocatoria para la entrega de la **PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROF. JORGE CASTELL GUERRERO 2019"**, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO
DE COLIMA,
P r e s e n t e.

C. ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Colima por el período constitucional 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 65, fracción V del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este H. Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que la LICDA. ADRIANA VENEGAS CEVALLOS, encargada de la Dirección General adjunta de Educación, Cultura y Recreación, giró oficio al Presidente Municipal LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,

mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización para que se amplíe el plazo de recepción de documentación respecto a la Convocatoria para la entrega de la PRESEA AL MERITO DOCENTE "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2019", aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 25 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Que conforme al memorándum no. 02-DGDESH-DGAECR 658/2019, de fecha 18 de octubre del presente, suscrito por la Encargada de la Dirección General adjunta de Educación, Cultura y Recreación C. LICDA. ADRIANA VENEGAS CEVALLOS, se solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización para que se amplíe el plazo de recepción de documentación respecto a la Convocatoria para la entrega de la PRESEA AL MERITO DOCENTE "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2019", aprobada por unanimidad por el H. cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del presente año.

De acuerdo a las BASES de la Convocatoria que se adjunta al presente dictamen, se desprende que:

> *"El Periodo para el registro de candidatos a recibir la presea "Profr. Jorge Castell Guerrero 2019" será a partir del 07 al 18 de octubre del año en curso, días hábiles en horario de 09:00 a 14:30 horas, en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación con domicilio en Nicolás Bravo s/n, (antigua central camioneta) teléfono 3163838, con atención a la C. ADRIANA VENEGAS CEVALLOS, Encargada de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación. No se recibirán propuestas fuera de tiempo y forma."*

Lo anterior, con motivo de que a la fecha aún se encuentran pendientes recepción de documentos, solicitando se amplíe el plazo anterior a efecto de que los maestros interesados en participar entreguen sus expedientes completos.

TERCERO.- Que el dictamen aprobado por unanimidad en Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre del presente año, tal y como consta en acta de Cabildo no. 48, relativo a otorgar la Presea al Mérito Docente **"PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO"**, como un reconocimiento municipal a los docentes que tuvieran un mínimo de quince años de servicio y se hubieren desempeñado con vocación, entrega y respeto a su profesión, destacándose en los aspectos pedagógico, cultural y humanístico. Textualmente dice:

> ***"A C U E R D O:***
>
> ***PRIMERO.-*** *Es de aprobarse y se aprueba otorgar la* ***PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2019"****, misma que será entregada por este H. Ayuntamiento de Colima, a 10 profesoras o profesores que con un mínimo de quince años de servicio, se hayan distinguido por su trayectoria laboral teniendo como mínimo quince años de servicio, se hayan destacado en los aspectos pedagógico, humanístico, científico, social o cultural en el Municipio de Colima.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Es de aprobarse y se aprueba la Convocatoria para la entrega de la* ***PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROF. JORGE CASTELL GUERRERO 2019"****, presentada por la Encargada de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, en los términos que se señalan en el considerando Tercero del presente dictamen, para su publicación oficial.*
>
> ***TERCERO.-*** *Se autoriza erogar la cantidad de* ***$ 69, 343,00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)*** *para cubrir el gasto total del evento, con cargo a la partida 3-8-2-2 denominada* ***GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL****, de conformidad al considerando Cuarto del presente dictamen.*
>
> ***CUARTO.-*** *Los Reconocimientos, se otorgarán en Sesión Solemne de Cabildo, a las 11:00 hrs., del día Lunes 28 de octubre presente año, en el Auditorio Municipal* ***"Gral. Manuel Alvarez".***
>
> ***QUINTO.-*** *Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Encargada de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo aquí acordado.*

CUARTO.- Que en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, es de mi interés el brindar la oportunidad a todos los interesados de que recaben la documentación requerida, por lo que de acuerdo al análisis de lo solicitado por la encargada de la Dirección de Cultura, solicito se someta a consideración del H. Cabildo la factibilidad de ampliar el plazo para la recepción de documentos, al tratarse de un reconocimiento a su importante labor en favor de los educandos del municipio de Colima, considerando prudente que el plazo se amplíe por 10 días hábiles, proponiendo que la convocatoria se actualice, en los puntos 1 y 8 de la misma, como se trascribe a continuación:

El H. Ayuntamiento de Colima, a través de la Comisión de Educación,
Cultura y Recreación del H. Cabildo Municipal, la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación
Así como el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación,

C O N V O C A N

A las instituciones, autoridades educativas, organizaciones sindicales y consejos escolares de participación social a proponer a las maestras y maestros, que laboran en los centros educativos de educación básica del Municipio de

Colima, con destacada trayectoria en el quehacer educativo, a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de la Presea al Mérito Docente **"PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2019"** de acuerdo a las siguientes

B A S E S :

1. *El Periodo para el registro de candidatos a recibir la presea "Profr. Jorge Castell Guerrero 2019" será a partir del 7 de octubre al 4 de noviembre del año en curso, días hábiles en horario de 09:00 a 14:30 horas, en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación con domicilio en Nicolás Bravo s/n, (antigua central camioneta) teléfono 3163838, con atención a la C. ADRIANA VENEGAS CEVALLOS, Encargada de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación. No se recibirán propuestas fuera de tiempo y forma.*

.....
....

8. *Los Reconocimientos, se otorgarán en Sesión Solemne de Cabildo, a las 11:00 hrs., del día Lunes 11 de noviembre del presente año, misma que se llevará a cabo en el Auditorio Municipal* ***"Gral. Manuel Alvarez".***

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 65 fracción V del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación del plazo de recepción de documentación de la Convocatoria para la entrega de la **PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROF. JORGE CASTELL GUERRERO 2019"**, para quedar en los términos siguientes:

El H. Ayuntamiento de Colima, a través de la Comisión de Educación,
Cultura y Recreación del H. Cabildo Municipal, la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación
Así como el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación,

C O N V O C A N

A las instituciones, autoridades educativas, organizaciones sindicales y consejos escolares de participación social a proponer a las maestras y maestros, que laboran en los centros educativos de educación básica del Municipio de Colima, con destacada trayectoria en el quehacer educativo, a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de la Presea al Mérito Docente **"PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO 2019"** de acuerdo a las siguientes

B A S E S :

1. El Periodo para el registro de candidatos a recibir la presea "Profr. Jorge Castell Guerrero 2019" será a partir del 7 de octubre al 4 de noviembre del año en curso, días hábiles en horario de 09:00 a 14:30 horas, en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación con domicilio en Nicolás Bravo s/n, (antigua central camioneta) teléfono 3163838, con atención a la C. ADRIANA VENEGAS CEVALLOS, Encargada de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación. No se recibirán propuestas fuera de tiempo y forma.
2. Tener como mínimo una antigüedad de 15 años ininterrumpidos de servicio frente a grupo, al 18 octubre del 2019 y no haber recibido la presea en años anteriores.
3. Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado con membrete Presea al Mérito Docente Profr. Jorge Castell Guerrero 2019, acompañadas de la siguiente documentación y en el siguiente orden.
   a) Carta de propuesta emitida por alguna institución, autoridad escolar o consejo escolar de participación social, dirigida a la C. ADRIANA VENEGAS CEVALLOS, Encargada de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Colima.
   b) Constancia de servicio con una antigüedad mínima de 15 (QUINCE) años ininterrumpidos de servicio frente a grupo.
   c) Currículum Vitae, acompañado por documentos comprobatorios.
      Organizados de la siguiente manera:
      - Documentos de estudios
      - Constancias
      - Diplomas
      - Notas laudatorias
      - Servicio comunitario extra clases.(si existiera)

      Se deben incluir documentos ajenos a la labor docente, en caso de que tengan relación clara con el desempeño laboral
   d) Carta de exposición de motivos por la cual el aspirante cree ser merecedor de la Presea al Mérito Magisterial Profr. Jorge Castell Guerrero.
   e) Los expedientes quedarán bajo resguardo de la Dirección General adjunta de Educación, Cultura y Recreación.
4. Los participantes propuestos serán personas que se hayan distinguido por su trayectoria frente a grupo en los ámbitos pedagógico, humanístico, científico, social o cultural en el Municipio de Colima.
5. Se entregaran estímulos para 10 (diez) Docentes el cual consiste en: **Diploma, la medalla**

"PROFR. JORGE CASTELL GUERRERO" y la cantidad de: **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

6. El Jurado estará integrado por:
   - Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
   - Encargada de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación.
   - Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo Municipal
   - Un representante de la Sección 6 del SNTE
   - Un representante de la Sección 39 del SNTE
   - El Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia
   - Representante del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación

   Su fallo será inapelable
7. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Jurado.
8. Los Reconocimientos, se otorgarán en Sesión Solemne de Cabildo, a las 11:00 hrs., del día Lunes 11 de Noviembre del presente año, misma que se llevará a cabo en el Auditorio Municipal **"Gral. Manuel Alvarez".**

SEGUNDO.- Los Reconocimientos, se otorgarán en Sesión Solemne de Cabildo, a las 11:00 hrs., del día Lunes 11 de Noviembre del presente año, en el Auditorio Municipal **"Gral. Manuel Alvarez".**

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Encargada de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo aquí acordado.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 21 veintiún días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Una vez que se aprobó por el Pleno del Cabildo votar el Punto de Acuerdo en la presente sesión, fue sometido a la consideración de los Munícipes, resultando aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.--

SEIS.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez dio lectura a la Iniciativa Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Colima, la cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO
PRESENTE

El suscrito JOSE CARDENAS SANCHEZ, en mi carácter de regidor de este H. Ayuntamiento de Colima, con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 94 de la Constitución Política del Estado, artículos 45 fracciones IV inciso j), 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción VIII, 34, 65 fracción II, VII y XII, 66 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien poner a consideración del H. Cabildo la presente INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El periodo de ejercicio constitucional de los Ayuntamientos solo dura tres años. Es un lapso de breve duración, por lo tanto, todo servidor público municipal debe estar consciente que su periodo de ejercicio es transitorio. Pues, ocupamos una responsabilidad que está sujeta a la rendición de cuentas, es decir, somos depositarios o administradores de asuntos que no pertenecen al ámbito privado, sino que son de interés colectivo. Como tales, estamos sujetos al régimen de responsabilidades establecido en la ley.

Uno de los deberes de todo funcionario o trabajador municipal es administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De manera que cualquier acto que implique el uso de su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio o ventaja personal o para un tercero está prohibido por la ley.

SEGUNDO. En este sentido, el acto de entrega-recepción, tiene un doble propósito. Por un lado, garantizar la continuidad de los servicios públicos de una forma ordenada y eficaz, a través del suministro oportuno, adecuado y completo de información sobre los asuntos municipales, para que los servidores públicos entrantes tengan los elementos necesarios para el oportuno desempeño de las funciones que ejercerán. Y, por otro, hacer responsables de sus acciones u omisiones a los funcionarios salientes, mediante la aplicación de sanciones.

La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima prevé la realización del acto de entrega-recepción al día siguiente de la instalación del Ayuntamiento mediante la elaboración de una serie de expedientes y documentos que se clasifican de la siguiente manera: 1) Expediente protocolario, que consiste en el acta de entrega-recepción; 2) Documentación financiera y presupuestal, que comprenden el estado de ingresos y egresos, corte de caja y estado del ejercicio presupuestal; 3) Documentación patrimonial, que comprende los inventarios de bienes muebles e inmuebles, incluidos los archivos; 4) Expedientes diversos, que incluye la plantilla de personal,

informes de obras, acuerdos pendientes de cumplir, asuntos en trámites y juicios en proceso, entre otros; y 5) Expedientes fiscales, que contempla el padrón de contribuyentes y demás documentos relativos.

TERCERO. No obstante, debido al vacío legal existente para regular el periodo de transición, cue comprende desde la entrega de la constancia de mayoría a los nuevos Ayuntamientos hasta la toma de posesión, es decir, del 12 de julio al 15 de octubre del año de la elección, el Congreso del Estado emitió el Decreto 529, el 26 de junio de 2012, titulado "Decreto para Preparar la Transmisión del Mando de los Gobiernos Municipales". Mismo que busca regular el proceso de entrega-recepción con la debida anticipación a través de la integración de una Comisión Municipal integrada por representantes del Ayuntamiento entrante y del saliente.

CUARTO. Asimismo, el artículo 9 del referido decreto señala que las bases establecidas en el mismo serán aplicables a "cualquier cambio de titular" de las áreas de: reglamentación, jurídico, organismos descentralizados, archivo, hacienda pública municipal, planeación, programación y presupuesto, obra pública, desarrollo urbano, servicios públicos, seguridad pública, sistemas e informática; lo anterior, según la información y documentación establecida en el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre.

Sin embargo, dicho marco jurídico nos parece insuficiente para la adecuada regulación del proceso entrega-recepción, en cuanto a distinguir con mayor claridad el supuesto de entrega recepción por término de la administración del supuesto por separación o remoción del cargo o comisión, así como para detallar con más claridad el procedimiento en cada caso, debido a que presentan peculiaridades específicas. En este sentido, nos parece que la responsabilidad de rendición de cuentas no debe limitarse a las áreas señaladas en forma genérica por el decreto, lo que eximiría de responsabilidad a algunos funcionarios, sino que debe ser extensiva a todo funcionario de confianza o aquellos funcionarios que manejen o custodien fondos públicos o tengan a su cargo la administración de bienes patrimoniales en la administración municipal.

QUINTO. Que derivado de la experiencia que vivimos en el acto de entrega recepción con la administración municipal anterior es que consideramos que el proceso debe quedar correctamente regulado para evitar que las ambigüedades o vacíos legales constituyan un pretexto o una salida para evadir nuestra responsabilidad de rendir cuentas de forma adecuada, completa y con la diligencia necesaria.

Nuestro objetivo es eliminar toda incertidumbre en el proceso y otorgar la certeza jurídica necesaria a todo acto de entrega-recepción mediante la delimitación clara de responsabilidades de los sujetos involucrados, así como establecer con claridad las atribuciones de la Contraloría Municipal como dependencia responsable de vigilar el debido cumplimiento de estas disposiciones.

SEXTO. Que el proyecto que se pone a su consideración consta de 33 artículos, divididos en cinco capítulos. El primero, contiene las disposiciones generales sobre el proceso de entrega recepción, es decir, el objetivo y alcance del reglamento; el segundo, las obligaciones a que están sujetos todos los servidores públicos en materia de entrega-recepción; el tercero comprende el procedimiento de la entrega-recepción por termino de administración que recupera las disposiciones establecidas en el decreto 529 del Congreso del Estado de Colima y el articulo 33 la Ley del Municipio Libre; el cuarto regula el proceso de entrega-recepción por remoción o separación del cargo, con la descripción detallada del proceso y cada uno de los rubros que son objeto del acto de entrega-recepción; y 5) el quinto que señala el régimen de responsabilidades y sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente,

A C U E R D O

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Colima, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria; tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos administrativos que debe observar todo servidor público municipal, bajo el principio de la rendición de cuentas, en la entrega formal de recursos humanos, materiales, financieros, fondos, bienes, valores públicos, documentos y demás información generada, los cuales, a su vez deban recibir quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 6, 7 y 33, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 8 y 13 de la Ley de Archivos del Estado de Colima, artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33 y

34 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Decreto 529 del Congreso del Estado de Colima, aprobado el 26 de junio de 2012.

Artículo 3.- La entrega-recepción es el procedimiento administrativo de interés público, cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual un servidor público que concluye su función hace entrega del despacho a su cargo al servidor público entrante que lo sustituye en sus funciones o a quien se designe para tal efecto, o en su caso, a la Contraloría Municipal.

Artículo 4.- El procedimiento de entrega- recepción tiene como finalidad:

I. Garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que es titular;
II. Documentar la transmisión del patrimonio público;
III. Dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público; y
IV. Delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes.

Artículo 5.- El procedimiento administrativo de entrega-recepción deberá realizarse:

I. **Por término de la administración.** Cuando se termina el periodo constitucional del Ayuntamiento, entendido como el acto administrativo, físico, formal y ordenado, en el cual los servidores públicos municipales salientes entregan el despacho a las personas designadas por la autoridad municipal entrante para recibirlo.
Si al cambio de administración es ratificada o permanece la misma persona en el cargo, ya sea de forma temporal o como titular de este, el acto de entrega-recepción deberá estar asistido por la Contraloría Municipal y la verificación física de inventarios se realizará juntamente con la persona designada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.
II. **Por separación del cargo.** Que consiste en el acto administrativo mediante el cual el servidor público entrega el despacho correspondiente por separarse definitivamente del empleo, cargo o comisión.
III. **Por remoción del cargo.** Que consiste en el acto administrativo mediante el cual el servidor público entrega el despacho correspondiente para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la misma o en otra dependencia de la administración municipal.

Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Acta:** El acta administrativa de entrega-recepción, que es el documento en el cual se hará constar el procedimiento de entrega-recepción y deberá contener los requisitos que establece este ordenamiento;
II. **Anexos:** El conjunto de documentos que contienen la información que se integrará al acta de entrega-recepción en los términos que aquí se establecen;
III. **Cargo:** La función que realiza el servidor público, la cual debe ser acreditada con un nombramiento;
IV. **Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental:** Al grupo de personas nombradas previo a la transición de periodos constitucionales, que tienen las funciones de enlace, recepción o vinculación para llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción con la administración entrante;
V. **Contraloría Municipal:** la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima;
VI. **Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial:** Dependencia de la Oficialía Mayor, encargada del control, registro y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
VII. **Constancia de no adeudo:** El documento que expide la Tesorería Municipal para acreditar que el servidor público que entrega, tiene o no adeudos de carácter económico, derivados de su función pública;
VIII. **Comisión:** función específica que se le encomienda a una persona, en forma temporal y para una actividad específica dentro de la función pública;
IX. **Despacho:** Es el lugar físico donde el servidor público ejerce su función administrativa o el lugar en que debe reportar su actividad operativa cuando no realiza funciones administrativas. Además del espacio físico, comprende los recursos humanos, materiales, financieros, fondos, bienes, valores públicos y documentos que ahí se resguardan o administran;
X. **Obligaciones:** Las determinadas por la ley, reglamento, manual, acuerdo, comisión o mandato, así como aquellas que se adquieren al asumir el cargo o comisión con el nombramiento respectivo;
XI. **Reglamento:** El presente Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Colima;
XII. **Responsabilidades:** Aquellas inherentes a los servidores públicos por disposición oficial, legal o reglamentaria;

XIII. **Servidor Público:** Los señalados como tal en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
XIV. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 7.- Corresponde la vigilancia del exacto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento a la Contraloría Municipal y a la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 8.- Los servidores públicos que están obligados a efectuar el proceso de entrega-recepción son:

I. Presidente Municipal;
II. Síndico;
III. Regidores;
IV. Secretario del H. Ayuntamiento;
V. Tesorero Municipal;
VI. Oficial Mayor;
VII. Contralor Municipal;
VIII. Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica;
IX. Directores Generales;
X. Titulares de los órganos y dependencias de la Administración Pública Paramunicipal;
XI. Directores de Área;
XII. Subdirectores de Área;
XIII. Jefes de Departamento;
XIV. Jefes de Área; y
XV. Todos aquellos servidores públicos que, sin tener esa categoría, manejen o custodien fondos públicos o tengan a su cargo la administración de bienes patrimoniales en la administración municipal.

Artículo 9.- Es obligación de los servidores públicos sujetos a este Reglamento:

I. Mantener actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestion;
II. Realizar el procedimiento de entrega-recepción tanto al inicio como al término de su cargo, en los términos que señala el presente Reglamento; y
III. Al inicio del ejercicio de su encargo, recibir los recursos, bienes y documentos que se encontrarán bajo su responsabilidad y resguardo, independientemente si se realiza o no mediante el acto regulado por este Reglamento.

Artículo 10.- En los supuestos de remoción o separación del cargo, previstos en las fracciones II y III el artículo 5 del presente Reglamento, los servidores públicos tienen la obligación de llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del inicio formal de la función de que se trate.

En el supuesto del término de la administración, previsto en la fracción I del artículo 5 del presente ordenamiento, el proceso de entrega-recepción está sujeto a un periodo de preparación de la transmisión del mando del gobierno municipal, que inicia entre los 50 y 45 días antes de la instalación del Ayuntamiento entrante, de conformidad con lo señalado en el capítulo tercero de este Reglamento.

Artículo 11.- Los servidores públicos que en los términos del presente Reglamento se encuentren obligados a realizar la entrega-recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados en su cargo, deberán realizar el procedimiento administrativo de entrega-recepción ante su superior jerárquico y con la intervención de la Contraloría Municipal, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a su ratificación.

En caso de que el servidor público saliente no tuviere superior jerárquico ante quien realizar el procedimiento administrativo de entrega-recepción, este deberá llevarse a cabo ante la Contraloría Municipal o ante quien esta designe para tal acto.

Artículo 12.- Cuando por causa justificada, los servidores públicos obligados a la entrega-recepción no puedan realizarla, dicha responsabilidad correrá a cargo del servidor público que el superior jerárquico del obligado designe para tal efecto. Se consideran causa justificada:

I. Fallecimiento;
II. La incapacidad física o mental; y
III. La reclusión por la comisión de algún delito.

Artículo 13.- En caso de no tener certeza del nombramiento o designación de la persona a quien se deba entregar, o no comparezca quien deba recibir, el servidor público obligado hará la entrega a la Contraloría Municipal o a la persona que para tal efecto esta designe.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR TERMINO DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 14.- El periodo para la preparación de la transmisión del mando municipal iniciará entre los 50 y 45 días antes de la instalación de la administración entrante, mediante la constitución de la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental, establecida coordinadamente por el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal entrante. Se integrará por igual número de representantes del Ayuntamiento entrante y saliente, la cual deberá incluir a por lo menos tres regidores de las diferentes fracciones políticas.

El Presidente Municipal electo podrá designar por escrito, a quien lo represente en la comisión a que se refiere el párrafo anterior. El Presidente Municipal en funciones, solo podrá ser representado por el Síndico o Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio respectivo.

Artículo 15.- La Comisión que señala el artículo anterior estará integrada por cinco grupos de trabajo, que serán responsables de los asuntos relacionados con las funciones específicas de su cargo. Estos grupos de trabajo serán:

I. Reglamentación, Jurídico, Organismos Descentralizados y Archivo;
II. Hacienda Pública Municipal, Planeación, Programación y Presupuesto;
III. Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos;
IV. Seguridad Publica, y
V. Sistemas e Informática.

En el grupo de trabajo de Seguridad Publica únicamente podrán participar como representantes, los munícipes electos por parte de la administración entrante, y por parte de la administración saliente, los servidores públicos del área de seguridad pública que se encuentren en funciones y sean designados por el Presidente Municipal. Queda prohibida cualquier representación distinta a la ya mencionada.

Artículo 16.- El Presidente Municipal saliente y los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, prestarán todo el apoyo necesario a la Comisión Municipal y a los grupos de trabajo, en materia de información, asesoría y documentación a su cargo.

Artículo 17.- La Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental, declarará formalmente instalado el proceso de preparación de la transmisión del mando del gobierno municipal y procederá de inmediato a designar a los responsables de los grupos de trabajo señalados en el artículo 15 de este Reglamento, citando a los integrantes y a los responsables de los grupos de trabajo a la segunda sesión de la Comisión, a celebrarse dentro de los siguientes cinco días, para la presentación y aprobación de los calendarios de actividades de los grupos de trabajo.

Los grupos de trabajo elaborarán un calendario de actividades que deberá ser aprobado por la Comisión dentro de los cinco días posteriores al inicio del proceso de preparación; una vez aprobado el mismo, deberá ser entregado oportunamente a los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, con el propósito de que preparen la información, asesoría y documentación correspondiente, dentro de los plazos y formas previstos en el calendario mencionado.

Los grupos de trabajo entregarán a la Comisión el reporte de sus acciones dentro del plazo previsto en los calendarios aprobados por la Comisión, y en todo caso, con la anticipación suficiente para que la Comisión disponga de los elementos para la elaboración del informe a que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 18.- La Comisión concluirá sus funciones a más tardar diez días antes de la toma de posesión de las nuevas administraciones municipales y elaborará un informe detallado con el resultado de las acciones emprendidas, mismo que deberá ser entregado al Presidente Municipal en funciones y al electo, quien deberá hacerlo del conocimiento de los demás miembros del nuevo Cabildo, en su primera sesión ordinaria.

Artículo 19.- Con base en los informes de los grupos de trabajo y el informe final, señalados en los artículos anteriores, al día siguiente de la instalación del ayuntamiento entrante, el ayuntamiento saliente deberá entregar las oficinas y fondos municipales mediante el corte de caja respectivo, los inventarios, así como los siguientes expedientes y documentación, firmados por los servidores públicos hasta esa fecha responsables de cada dependencia administrativa:

I. Expediente protocolario:
    1. Acta de entrega- recepción.
II. Documentación financiera y presupuestal
    1. Estado de situación financiera.
    2. Estado de ingresos y egresos.
    3. Estado de origen y aplicación de recursos.

4. Corte de caja.
5. Estado de ejercicio presupuestal.
6. Relación de cuentas.

III. Documentación patrimonial.
1. Bienes de almacén.
2. Bienes inmuebles.
3. Bienes muebles.
4. Expedientes en archivo.

IV. Expedientes diversos:
1. Plantilla de personal.
2. Informe de obras.
3. Acuerdos de cabildo pendientes de cumplir.
4. Relación de asuntos en trámite.
5. Juicios en proceso.
6. Relación de convenios suscritos con el Estado o la federación.
7. Inventario de bienes ajenos en proceso administrativo de ejecución.
8. Avances y certificaciones del Programa "Agenda desde lo Local", así como proyectos específicos de mejora continua.

V. Expedientes fiscales:
1. Padrón de contribuyentes.
2. Inventario de formas valoradas.
3. Arqueo y corte de formas valoradas.
4. Relación de rezagos.
5. Legislación fiscal.

Artículo 20.- Adicional a lo anterior, los integrantes del Cabildo según sus comisiones y los titulares de las dependencias municipales formularán y entregarán un listado de las acciones que a su juicio deban emprender o continuar los servidores públicos que los sustituyan, con el propósito de que no se interrumpa el desarrollo de las tareas municipales.

Artículo 21.- Además de lo señalado en el presente capítulo sobre el proceso de entrega-recepc ón por término de administración, también deberán observarse los lineamientos o medidas complementarias que, en el ámbito de sus competencias, fijen el Congreso del Estado y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (OSAFIG) relativas a la elaboración de formatos y los procedimientos requeridos para su aplicación.

Artículo 22.- En el último año de gestión, se deberá prever de acuerdo con la capacidad presupuestal, los recursos suficientes para sufragar los gastos que se originen por las actividades del procedimiento de entrega-recepción al cambio de administración.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR REMOCION O SEPARACION DEL CARGO

Artículo 23.- En todo procedimiento administrativo de entrega-recepción deberán intervenir:

I. El servidor público titular saliente o la persona que el superior jerárquico designe;
II. El servidor público titular entrante o la persona que este designe;
III. Un representante de la Contraloría Municipal; y
IV. Al menos un testigo por cada uno de los servidores públicos obligados.

Artículo 24.- Corresponden a la Contraloría Municipal, en el procedimiento de entrega-recepción, las siguientes obligaciones:

I. Expedir los formatos del acta y demás documentos necesarios para realizar la entrega-recepción de la administración municipal con la debida anticipación a la fecha de terminación del cargo;
II. Auxiliar a los servidores públicos sujetos al procedimiento de entrega-recepción; y
III. Imponer, en el ámbito de sus atribuciones, las responsabilidades o sanciones que en derecho correspondan.

Artículo 25.- De manera enunciativa más no limitativa, el acta de entrega-recepción deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Lugar y fecha del acto de entrega-recepción;
II. Hora en que se inicia el acto;
III. Entidad o dependencia que se entrega;

IV. Nombre y carácter de los servidores públicos entrantes y salientes que comparecen en el acto o, en su caso las personas que para ese efecto se designen, así como el documento con el que se identifican;
V. Nombre del representante de la Contraloría Municipal, que asiste el acto de entrega-recepción;
VI. Descripción detallada de los conceptos que se entregan y, en su caso, la referencia clara de los anexos que se acompañan;
VII. Descripción de los procesos de verificación y, en su caso, las manifestaciones que en dicho proceso realicen los servidores públicos que comparecen;
VIII. Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos, bienes y documentos al servidor público entrante o a la persona que se designe para el efecto;
IX. Hora de cierre del acto de entrega-recepción;
X. Nombre y datos generales de los testigos; y
XI. Firma al calce y en cada hoja del acta de los que en ella intervinieron.

De presentarse algún incidente en el acto de entrega-recepción, este se anotará en el cuerpo del acta, en la cual, los participantes podrán manifestar lo que a su derecho corresponda; en caso de ser necesario, las aclaraciones u observaciones se anotarán también en el anexo.

Si se llegara a presentar algún desacuerdo, por la negativa del funcionario obligado a la entrega física de los inventarios, de los bienes en resguardo, de alguna información inherente a su gestión pública municipal, o inclusive, de algún anexo, esto deberá quedar asentado en el acta y la Contraloría Municipal apercibirá a los part cipantes de las sanciones a que pudieran ser acreedores por reservarse información y por el uso indebido que de ella se hiciere.

Artículo 26.- Los rubros que son objeto de entrega recepción y que deben acompañarse al acta en forma de anexos, según corresponda, son los siguientes:

I. Organigrama;
II. Reglamento interno, en su caso;
III. Manual de funciones;
IV. Inventario del personal a cargo, mismo que deberá cotejarse previamente con la información proporcionada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos;
V. Inventario de bienes de patrimonio y equipamiento, con la respectiva cancelación de firmas en resguardos, emitidos por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial;
VI. Inventario de vehículos, maquinaria y sus equipamientos, previo cotejo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial;
VII. Inventario de inmuebles;
VIII. Inventario de papelería, consumibles y sellos oficiales;
IX. Inventario de contratos y convenios que impliquen una obligación;
X. Inventario de contratos y convenios que impliquen un beneficio;
XI. Inventario de expedientes en archivo;
XII. Inventario de asuntos pendientes, mandatos en actas, contratos, convenios, sentencias, juicios, en trámite o en finiquito que surtan efecto;
XIII. Inventario de obras o acciones terminadas y en proceso, emitido por la dependencia que entrega;
XIV. Inventario de beneficiarios de programas sociales, emitido por la dependencia que entrega;
XV. Inventario de programas, proyectos y acciones de gestión, emitidos por la dependencia que entrega;
XVI. Cuenta Pública con todos sus anexos conforme Ley General de Contabilidad Gubernamental y padrones de contribuyentes emitido por la dependencia que entrega;
XVII. Cancelación de firmas del registro municipal, dependencia, bancos, otros;
XVIII. Cancelación de clave electrónica y contraseñas de los bancos, dependencias e informática; y
XIX. Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal por conceptos de gastos a comprobar y fondo revolvente en su caso.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría Municipal emita formatos de acta y/o anexos específicos por cada una de las áreas o dependencias del gobierno municipal.

Artículo 27.- Para llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción, los servidores públicos salientes, junto con los entrantes, deberán realizar un acto formal en el que se haga constar dicha entrega en el acta correspondiente y sus anexos. Los servidores públicos entrantes deberán dejar constancia con su firma de los recursos, bienes y documentos que reciben.

Artículo 28.- Antes de la celebración del acto de entrega-recepción, la Contraloría Municipal deberá notificar mediante oficio al servidor público saliente y, en su caso a los entrantes o a la persona que para tal efecto se designe, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, del lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo dicho acto, pudiendo acompañar los proyectos de Acta, así como los formatos de los anexos que contengan la información relativa a los bienes y documentos que se entregarán.

Artículo 29.- Una vez consumado, el acto de entrega-recepción surte los efectos legales correspondientes, por lo que deberán cumplirse las etapas o pasos siguientes:

I. **Aviso de baja del trabajador.** Para el inicio del proceso, la Oficialía Mayor deberá recibir de parte de autoridad competente, el aviso de la baja o remoción de algún servidor público;

II. **Preparación de la entrega-recepción.** Acto seguido, corresponde a la Oficialía Mayor girar las instrucciones correspondientes al servidor público que se separa del cargo, para que prepare el acto de entrega-recepción, así como el llenado de los anexos respectivos. Por lo que deberá prevenirle para que solicite a la Tesorería Municipal, su constancia de no adeudo y a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial los inventarios, de personal y de bienes asignados a su resguardo, en términos del artículo 26 del presente ordenamiento;

III. **Fecha para la entrega-recepción.** La Oficialía Mayor deberá, junto con el servidor público que se separa, acordar lugar, día y hora de entrega. Acto seguido informará a la Contraloría Municipal de la baja o remoción del servidor público, así como del día, hora y lugar donde se efectuará el acto de entrega-recepción para que procedan en lo conducente;

IV. **Cálculo del finiquito del servidor público.** La Oficialía Mayor girará instrucciones para que se formule el cálculo del finiquito y este se libere hasta que se consume el acto de entrega-recepción;

V. **Acto formal de la entrega-recepción.**

a. Corresponde a la Contraloría Municipal levantar el acta respectiva y supervisar el orden y cumplimiento protocolario del acto de entrega-recepción en la fecha, hora y lugar previamente establecido;

b. La Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial deberá realizar la cancelación de los resguardos, en el propio acto de entrega recepción, en acuerdo con la Contraloría Municipal;

c. Corresponde al servidor público que entrega, llevar los formatos y anexos descritos en este Reglamento, previamente al acto de entrega-recepción, a efecto de entregarlos firmados al concluir este;

d. En su caso, se deberá proceder a la verificación física de los inventarios, a que se refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 26 de este ordenamiento;

e. Se asentarán en el acta, si en su caso las hubiere, las observaciones, discrepancias o incidentes que se tuvieren respecto de los anexos o algunos de los rubros objeto del acto de entrega-recepción;

f. Los participantes en el acta podrán, bajo protesta de decir verdad, realizar las declaraciones o manifestaciones que a su derecho convengan;

g. La Contraloría Municipal deberá informar a los participantes en el acto de entrega-recepción de sus obligaciones posteriores, según lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

h. El acto de entrega-recepción termina con la firma del acta, por parte de quienes en ella intervinieron, misma que se elaborará en tres tantos, uno para el servidor público que entrega, otro para el que recibe y otro más para el representante de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 30.- De acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento y bajo la premisa de rendición de cuentas, el servidor público deberá realizar una entrega formal, física y ordenada del estado que guarda su gestión al término de su empleo, cargo o comisión.

El servidor público que sin causa justificada deje de cumplir la obligación de realizar el procedimiento de entrega-recepción será sujeto a las sanciones establecidas en la Ley General, independientemente de las responsabilidades civiles y penales que de dicho acto se deriven.

Artículo 31.- En el caso de entrega-recepción por término del empleo, cargo o comisión, estarán obligados todos los servidores públicos municipales a presentar las declaraciones de conclusión del encargo ante la Contraloría Municipal, bajo protesta de decir verdad, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en la Ley General.
Artículo 32.- En el caso de entrega por remoción del cargo, es decir, para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la misma o en otra dependencia de la administración municipal, únicamente se hará constar en el cuerpo del acta dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.
Artículo 33.- El procedimiento de entrega-recepción no libera de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido el servidor público saliente, durante el desempeño de su cargo o comisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.
TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.----------

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez agregó: Esta es una propuesta que hemos estado trabajando junto con la Contraloría Municipal con el objetivo de poder llenar algunos vacíos legales y algunas ambigüedades que existen en las disposiciones actualmente vigentes. El artículo 33 y 34 de la Ley del Municipio Libre reglamenta o regula el proceso de entrega recepción así como un decreto que existe por parte de Gobierno del Estado, el Decreto 529, sin embargo, lo que encontramos aquí es que hacen falta disposiciones que puedan regular la entrega recepción cuando algún funcionario es separado del cargo de forma definitiva o se cambia de área, en ese supuesto también es necesario que exista una entrega recepción para dar orden a la administración, la continuidad de los servicios públicos y de la prestación del servicio, básicamente ese es el objetivo.----------
El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento turne la iniciativa a la comisión que corresponda.---
SIETE.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: C. Presidente Municipal, en sesiones anteriores solicité que nos informara el trámite que lleva jurídicamente la recuperación del dinero que deben quienes fraccionaron el terreno de la Albarrada, junto al DIF Estatal. En el gobierno de Mario Anguiano se hizo el convenio Ayuntamiento con propietarias del predio y se fraccionó y tienen que entregar al Ayuntamiento una fracción del predio y en efectivo y hasta la fecha no se ha hecho por parte de los fraccionadores, se pidió información correspondiente y no nos la han proporcionado, pedirle respetuosamente que instruya a quien corresponda que nos informe cuál es el adeudo actual y el trámite legal que lleva la recuperación del adeudo que se tiene. Por otro lado, es el tema de Pensiones, en administraciones anteriores se estuvo entregando dinero a Pensiones del Estado, durante varias administraciones municipales, se generó

un fondo como de 41 o 42 millones de pesos y hasta la fecha no se ha informado a donde se aportó ese dinero, no obstante que se le pidió oportunamente la información, lo digo por lo siguiente, el Ayuntamiento tiene deudas, entonces por ahí pudiera apoyarse o abonarse el dinero correspondiente, le pido respetuosamente que instruya a quien corresponda que nos informe a dónde fue a parar ese dinero de que se aportó a Pensiones del Estado y que se hizo con el mismo.----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez pidió a la Secretaria del Ayuntamiento recabe la información correspondiente e informe al Regidor Roberto Chapula sobre lo que aquí nuevamente solicita.----------

OCHO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez señaló: Nada más hacer un comentario a mis compañeros Regidores, el festejo que realiza el Ayuntamiento de Colima el día 1 de noviembre en el Panteón Municipal tradicionalmente se estila que los Regidores ofrezcamos a la gente que visita a sus seres queridos en el Panteón, café, avena y pan, entonces es hacerles una invitación a los compañeros para ver si quieren colaborar, vamos a estar nosotras atentas para ponernos de acuerdo y coordinarnos y también ustedes participen.---

NUEVE.- Presidente cumplimos un año de haber llegado a la administración municipal, agradecerles a todos ustedes compañeras y compañeros Regidores de todas las fracciones representadas en el Cabildo y hacerlo público también, el reconocimiento al trabajo de todos que ha sido intenso y que más allá de colores y de afiliaciones partidistas creo que todos han entregado lo mejor de sí en beneficio de los ciudadanos yo si quiero destacarlo porque creo que es importante reconocer, a mí me toca solamente dar la cara como Alcalde de Colima, el trabajo lo realizamos los que estamos aquí, también sobre todo los trabajadores del Ayuntamiento de Colima y aprovecho para hacer un reconocimiento a todos los que conformamos esta administración municipal. Entre paréntesis el día de hoy el período La Razón hace pública una encuesta que hicieron a nivel nacional y creo que ha sido también, por eso hago reconocimiento a ustedes, porque no quiero que esto se personalice, aparece mi nombre entre los cinco Alcaldes mejor calificados, en las últimas semanas han estado sacando encuestas nacionales, pero yo si quiero reconocer independientemente de eso el trabajo de todas y de todos ustedes, entonces creo que es importante y bueno creo que todo lo que aquí se ha mencionado he tomado nota, creo que es importante lo que se ha mencionado en la sesión los

comentarios, las propuestas y creo que habremos de tomarlas en cuenta en beneficio de los ciudadanos de este municipio, les agradezco a ustedes que hayan estado en esta Sesión de Cabildo.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 9 horas con 52 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ. **C. GONZALO VERDUZCO GENIS.**

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 52, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 21 de octubre de 2019.
***vero**